

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón 8
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, COOPERACIÓN

Ajuntaments / Ayuntamientos

29
ALMASSORA, ARES DEL MAESTRAT, BARRACAS, BEJÍS, BENAFAER,
BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, HERBERS, HIGUERAS, JÉRICA, LA
LLOSA, LA VALL D'UIXÓ, LA VILAVELLA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL
NIÑO PERDIDO, MONCOFA, MONTANEJOS, MORELLA, NULES, OLOCAU DEL
REY, ONDA, PENÍSCOLA/PENÍSCOLA, SEGORBE, TODOLELLA, VILA-REAL,
VILLAMALUR, VINARÒS, ZUCAINA

Mancomunitats / Mancomunidades

115
MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

05867-2025

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

Anuncio por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, correspondientes a una central fotovoltaica denominada «Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 3.225 kW de potencia, MSP 28 KRANE II» y su infraestructura de evacuación, con potencia instalada 3.300 kW, ubicada en el término municipal de Almassora (Castellón), sometida a evaluación de impacto ambiental. Expediente ATALFE/2024/3/12.

Esta instalación se conectará a la infraestructura de evacuación del expediente ATALFE/2024/4/12

A los efectos previstos en:

- el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat,

- el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,

- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

- el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

- la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental,

- y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a información pública las solicitudes, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental simplificada, de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: MEDITERRANEAN SUN POWER 28, S.L. NIF B09916321 y con domicilio social en POL. IND. CDAD. TTE. AVENIDA LAIRÓN, 40 en Castellón de la Plana.

Órgano competente para autorizar la instalación: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Tipo de central eléctrica: Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 3.300 kW de potencia, MSP 28 KRANE II y su infraestructura de evacuación.

Emplazamiento:

- Generación planta fotovoltaica: Partida Pla Museros, Polígono 4, Parcela 176 y Partida Benadresa, Polígono 4, Parcela 200 Almassora (Castelló)

- Línea de evacuación hasta CSI: Parte de la parcela 203 del polígono 4 donde se encuentra el centro de transformación de abonado y termina en el polígono 2, donde se encuentra el centro de seccionamiento independiente propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

- Centro de seccionamiento independiente y línea i-DE compartidos con instalación del expediente ATALFE/2024/4/12

Título del proyecto: «Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 3.225 kW de potencia, MSP 28 KRANE II »

Presupuesto: 1.508.269,65 €

Características principales:

Potencia paneles bifaciales:	725 W
Potencia pico:	4.228,2 kW (5.832 x 725 W/ud panel)
Potencia nominal:	3.300 kW (10 x 330 kW/ud inversor)
Potencia instalada FV:	3.300 kW (art. 3 R.D. 413/2014)
Potencia limitada:	3.225 kW (inversores limitados firmware)
Potencia acceso red:	3.225 kW
Potencia garantía:	3.225 kW

INSTALACIONES ASOCIADAS:

Las instalaciones asociadas a la planta fotovoltaica consisten en:

a) 1 Centro de Transformación

Tipo:	Tipo prefabricado de maniobra interior.
Tensión nominal (Un):	20 kV.
Pot. Transformación:	TRAFO 1: 2.500 kVA (0,8/20 kV). TRAFO 2: 2.500 kVA (0,8/20 kV)
Celdas y Protecciones:	UNA (1). Celda de línea. DOS (2) celdas de protección con interruptor automático. UNA (1) celda de medida

b) Línea subterránea trifásica de media tensión desde Centro de Transformación hasta el Centro de Seccionamiento Independiente.

Línea subterránea:	HEPRZ1 12/20 kV 3x150 mm ² Al
Tensión nominal:	20 kV
Longitud total de Línea:	1.120 m

Documentos sometidos a información pública:

1- Denominación proyectos:

- 1- Proyecto de instalación solar fotovoltaica en suelo de 3.225 kW conectada a la red de distribución de 20 KV.
- 2- Proyecto del centro de transformación con celdas en edificio prefabricado de hormigón y transformadores de interior para elevar la tensión generada en el campo fotovoltaico.
- 3- Proyecto de línea subterránea trifásica de media tensión particular a 20 KV HEPRZ1 12/20 kV 3x150 mm² Al centro de transformación elevador hasta el centro de seccionamiento independiente.
- 4- Proyecto de centro de seccionamiento independiente en edificio prefabricado (en ATALFE/2024/4/12).
- 5- Proyecto de línea de evacuación trifásica subterránea de media tensión LSMT 20 kV HEPRZ1 12/20kV 3 x 1 x 240 mm² Al desde CSI hasta punto de conexión i-DE (en ATALFE/2024/4/12).

2- Separatas. Dirigidas a:

- a. Ayuntamiento de Almassora (Castellón).
- b. i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU
- c. Red Eléctrica de España, SAU

3- Memoria del cumplimiento de los artículos 8-11 del DL 14/2020

- 4- Plan desmantelamiento y restauración del terreno y entorno afectado
- 5- Estudio de integración paisajística
- 6- Archivos cartográficos
- 7- Listado de servicios y organismos afectados

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://cindi.gva.es/es/web/energia/informacion-publica>, en castellano y

<https://cindi.gva.es/va/web/energia/informacion-publica>, en valenciano, en el apartado «Información pública», disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros 8, CP 12001 de Castellón de la Plana / Castelló, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp o, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se advierte que, en referencia al plazo antes indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, la instalación arriba indicada tiene una potencia de generación menor o igual a 10MW y se tramitará por el procedimiento de urgencia. Por tanto, y según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en el párrafo anterior para el procedimiento ordinario se reducen a la mitad.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

En relación con lo establecido en el artículo en el artículo 23.4 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, se dará traslado de las alegaciones que se formulen al promotor, quien dispondrá de un plazo máximo de 15 días para responder lo que estime pertinente en relación con aquellas.

El órgano competente para resolver dará respuesta a las alegaciones en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana a 18 de diciembre de 2025.– El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

05997-2025

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

Anuncio por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, correspondientes a una central fotovoltaica denominada «Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 3.690 kW de potencia, MSP 27 Krane I» y su infraestructura de evacuación, con potencia instalada 3.630 kW, ubicada en el término municipal de Almassora (Castellón) sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada. Expediente ATALFE/2024/4/12.

A la infraestructura de evacuación de este expediente se conectará la instalación del Expediente ATALFE/2024/3/12.

A los efectos previstos en:

- el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat,

- el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,

- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

- el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

- la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental,

- y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a información pública las solicitudes, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental simplificada, de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: MEDITERRANEAN SUN POWER 27, S.L. B-09916313 y con domicilio social en POL. IND. CAMI FONDO C/CEDRILLAS, 1 Almassora (Castellón)

Órgano competente para autorizar la instalación: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Tipo de central eléctrica: Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 3.630 kW de potencia, MSP 27 Krane I.

Emplazamiento:

- Generación planta fotovoltaica: Partida Benadresa, Polígono 4, Parcelas 200, 201, 203, 204, 213 y 214

- Línea particular de evacuación hasta CSI: Parte de la parcela 203 del polígono 4 donde se encuentra el centro de transformación de abonado y termina en el polígono 2, donde se encuentra el centro de seccionamiento independiente propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

- Centro de seccionamiento independiente: polígono 2

- Línea i-DE: polígono 2, entre la ST La Plana y el apoyo 500001. Se inicia en la línea L60 – POZOS VILLARREAL DE LA ST LA PLANA (CAST) (20KV) y finalizará en las celdas de línea de Centro de Seccionamiento de nueva construcción en polígono 2

Título del proyecto: «Instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 3.690 kW de potencia, MSP 27 Krane I»

Presupuesto: 1.798.782,70 €

Características principales:

Potencia paneles bifaciales: 725 W

Potencia pico: 4.776,3 kW (6.588 x 725 W/ud panel)

Potencia nominal: 3.630 kW (11 x 330 kW/ud inversor)

Potencia instalada FV: 3.630 kW (art. 3 R.D. 413/2014)
Potencia acceso red: 3.690 kW
Potencia garantía: 3.690 kW

Instalaciones asociadas:

Las instalaciones asociadas a la planta fotovoltaica consisten en:

a) 1 Centro de Transformación

Tipo: Edificio prefabricado de superficie de maniobra interior.

Tensión nominal (Un): 20 kV.

Pot. Transformación: TRAF0 1: 2.500 kVA (20/0,8 kV).

TRAF0 2: 2.500 kVA (20/0,8 kV)

Celdas y Protecciones: UNA (1). Celda de línea.

TRES (3). Celdas de protección con interruptor automático

UNA (1). Celda de medida.

b) Línea subterránea trifásica de media tensión desde Centro de Transformación hasta el Centro de Seccionamiento Independiente.

Línea subterránea: HEPRZ1 12/20 kV 3x150 mm² Al

Tensión nominal: 20 kV

Longitud total de Línea: 936 m

c) 1 Centro de seccionamiento independiente (se comparte con instalación de ATALFE/2024/3/12)

Tipo: Edificio prefabricado de superficie de maniobra interior.

Tensión nominal (Un): 20 kV

Pot. Transformación: TRAF0 SS.AA.: 50 kVA (20/0,420 kV).

Celdas: Modulares de aislamiento y corte en gas

CUATRO (4). Celdas de línea con interruptor automático.

UNA (1). Celda de protección con ruptofusible para servicios auxiliares

d) Línea de alta tensión de evacuación, desde la línea L60 – POZOS VILLARREAL de 20 kV de la ST RAMBLETA (NULES) (20kV), en el tramo comprendido entre el apoyo 500001 y la ST La Plana 20 KV hasta CSI, a ceder a I-DE (se comparte con instalación de ATALFE/2024/3/12):

Línea subterránea: HEPRZ1 12/20kV 3 x 1 x 240 mm² Al

Tensión: 20 kV

Longitud total de Línea: 160 m

Documentos sometidos a información pública:

1- Denominación proyectos:

1-Proyecto de instalación solar fotovoltaica en suelo de 3.690 kW conectada a la red de distribución de 20 KV.

2-Proyecto del centro de transformación de abonado en edificio prefabricado de 5.000 KVA.

3-Proyecto de línea subterránea trifásica de media tensión particular a 20 KV HEPRZ1 12/20 kV 3x1x150 mm² Al desde centro de transformación elevador hasta el centro de seccionamiento independiente de I-DE.

4-Proyecto de centro de seccionamiento independiente en edificio prefabricado

5-Proyecto de línea de evacuación trifásica subterránea de media tensión LSMT 20 kV HEPRZ1 12/20kV 3 x 1 x 240 mm² Al desde CSI hasta punto de conexión i-DE.

2- Separatas. Dirigidas a:

a. Ayuntamiento de Almassora (Castellón).

b. i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU

c. Red Eléctrica de España, SAU

3- Memoria del cumplimiento de los artículos 8-11 del DL 14/2020

4- Plan desmantelamiento y restauración del terreno y entorno afectado

5- Estudio de integración paisajística

6- Archivos cartográficos

7- Listado de servicios y organismos afectados

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://cindi.gva.es/es/web/energia/informacion-publica>, en castellano y

<https://cindi.gva.es/va/web/energia/informacion-publica>, en valenciano, en el apartado «Información pública», disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros 8, CP 12001 de Castellón de la Plana / Castelló, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp o, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se advierte que, en referencia al plazo antes indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, la instalación arriba indicada tiene una potencia de generación menor o igual a 10MW y se tramitará por el procedimiento de urgencia. Por tanto, y según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en el párrafo anterior para el procedimiento ordinario se reducen a la mitad.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

En relación con lo establecido en el artículo en el artículo 23.4 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, se dará traslado de las alegaciones que se formulen al promotor, quien dispondrá de un plazo máximo de 15 días para responder lo que estime pertinente en relación con aquellas.

El órgano competente para resolver dará respuesta a las alegaciones en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana a 18 de diciembre de 2025.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00232-2026-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Exp.: 6348/2025

ANUNCI

En sessió ordinària de la Junta de Govern de l' Excma. Diputació Provincial de Castelló, celebrada el dia 20 de gener de 2026, per unanimitat, s'acorda la modificació 1 del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2026, amb el següent tenor literal:

"Considerant que en acord plenari de data 16 de desembre de 2025 es va aprovar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2026, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 151 de data 18 de desembre de 2025.

Considerant que en el citat pla es preveu la seua modificació, sent competència de la Junta de Govern.

Vista la proposta de Benestar Social i Igualtat, sobre la necessitat d'incloure una nova contractació en el Pla Anual per a l'exercici 2026:

- Servei d'avaluació de l'I Pla d'Igualtat entre Dones i Hòmens i elaboració i implementació de l'II Pla d'Igualtat entre Dones i Hòmens del Personal de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, motivat davant la necessitat de desenvolupar un projecte integral d'igualtat de gènere a nivell intern en la Diputació de Castelló, en compliment de l'obligació establida en l'article 45.2 de la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i hòmens, i garantint el compromís institucional amb la igualtat i la no discriminació.

Es per això, per la qual cosa, atés el compliment de l'article 28.4 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, amb el dictamen favorable de la Comissió Informativa d'Economia, Hisenda, Bon Govern i Especial de Comptes, la Junta de Govern, per unanimitat, acorda:

PRIMER.- Aprovar la modificació 1 del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2026, quedant el mateix redactat en els termes en què apareix en l'expedient.

SEGON.- Publicar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2026 en el BOP i en el Portal de Transparència d'esta."

PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ 2026

ÒRGAN DE CONTRACTACIÓ	OBJECTE	PROCEDIMENT	CPV	Aplicació Pressupostària	IMPORT inicial del contracte que inclou IVA
COMPRES I SUBMINISTRAMENTS	Subministrament de paper blanc multifunció per a Excma. Diputació Provincial de Castelló	Obert	30197630-1 / 30197643-5	92000/2200000	32.549,00 €
	Subministrament i instal·lació d'una catifa/moqueta per a les escales nobles del Palau Provincial	Obert	39531000-3	92000/6350000	40.000,00 €
	Subministrament de roba de treball	Obert	18100000-0	33600/2210400, 33602/2210400,	25.000,00 €
				92060/2210400, 92030/2210400,	

				32000/2210400, 92070/2210400,	
				23108/2210400, 33601/2210400,	
				33300/2210400	
	Subministrament de mobiliari d'oficina (Lot 1) i mob. escolar (Lot 2)	Obert	39130000-2 (Lot 1) / 39160000-1 (Lot 2)	92000/6350000 (Lot 1), 32000/6250000 (Lot 2)	52.886,35 € (Lot 1) / 17.000,00€ (Lot 2)
	Subministrament d'aigua mineral natural (Lots 1 i 2). Lot 1: aigua per a màquines dispensadores / Lot 2: aigua embotellada	Obert	15981100-9	93200/2210501, 33601/2210501,	32.495,00 € (Lot 1) / 2.720,00 € (Lot 2)
				92030/2210501, 92040/2210501,	
				92060/2210501, 33600/2210501,	
				33602/2210501, 92000/2210501,	
				32000/2210501, 43903/2210501,	
				33300/2210501	
PUBLICACIONS	Servei d'impressió integral de llibres i publicacions	Obert	79800000-2	33402/2270609	75.000,00 €
PROMOCIÓ CERÀMICA	Concurs d'Idees Ceràmic de Regene- ració Urbana [CRU]	Concurs d'idees i procediment negociat per especificitat.	71240000-2	42201 4813002	120.500,00 €
	Contracte servei assistència tècnica per a la millora, difusió i promoció de la ferramenta CERÀMICS (2026)	Obert anticipat	72421000-7	42201 2270607	5.000,00 €
	Concurs públic d'idees amb interven- ció de jurat, per a la selecció de pro- postes urbanístiques que regeneren espais urbans mitjançant la ceràmica a la província de Castelló per a l'alumnat d'arquitectura CRU[E]	Obert anticipat	71240000-2	42201 4813002	2.000,00 €
	Organització de la gal·la CRU a la pro- víncia de Castelló	Obert	79952000-2	42201 2270699	30.000,00 €
	Subministrament dels guardons CRU	Obert	39298700-4	NOVA	1.702,47 €
	Assistència tècnica topogràfics i geotècnics CRU	Obert	71351810-4 71332000-4	42201 2270600	12.000,00 €
SERVEI GRÀFIC I DIGITAL	Manteniment integral i subministra- ment de consumibles d'una màquina d'impressió digital Ricoh PRO C7110S per al Servei Gràfic i Digital	Major	30125110-5 - 50313000-2	92030/2130000	30.000,00 €
ENGINYERIA	Segur Responsabilitat Civil PATRI- MONIAL	Obert	66516000-0	92000/2240000	80.995,27 €
	Segur Responsabilitat Civil AUTORI- TATS I PERSONAL	Obert	66516000-0	92000/2240000	17.866,60 €
	Segur Responsabilitat Civil PROFES- SIONALS	Obert	66516000-0	92000/2240000	20.248,82 €
	Segur Defunció i invalidesa personal Excm. Diputació Provincial Castelló	Obert	66511000-5	22100/1620500	407.000,00 €
	Contracte Servei Seguretat i Vigilància	Obert	79710000-4 / 98341140-8 / 50610000-4	Total anual	1.902.490,52 €
				92003/2270101	278.294,69 €
				92030/2270100	268.966,10 €
				92002/2270100	265.837,45 €

				33000/2270100	74.083,25 €
				33301/2270100	35.884,72 €
				32000/2270100	526.948,87 €
				33602/2270100	452.475,44 €
	Gas natural canalitzat	Obert	09123000-7	32000/2210300	667.431,40 €
				92000/2210300	46.244,56 €
	Manteniment i subministre elements extinció portàtil	Obert	50413200-5 / 35111320-4	92000/213000	106.480,00 €
	Inspecciones Dependències SI CA I EE – OQUES	Obert	71631100-0	92000/2130400	18.660,00 €
	Manteniment d'instal·lacions generadores elèctriques fotovoltaica	Obert – LOT 1	09330000-1 / 45310000-3	42502/2279934	150.133,32 €
		Obert – LOT 2		42502/2279934	153.937,42 €
MEDI NATURAL	Responsable contracte per al Control i tractament de Mosquits i Simúlids (inici 2027)	OBERT	71317000-3	31102/2279909	180.000 € (a l'any)
	Rutes guiades en el medi natural (inici 2027)	OBERT	90700000-4	17001/2279915	17.000 € (a l'any)
	Contractació controles de qualitat preceptius, adequació de la senyalítica i manteniment de la ruta GR 33 "Sender de la Lluna Plena. Castelló – Penyagolosa"	OBERT	77200000-2 i 34928470	17001/6090000 i 17001/2279800	37.000 €(adequació) + 12.000 € (manteniment a l'any)
BENESTAR SOCIAL I IGUALTAT	Servei d'avaluació de l'I Pla d'Igualtat entre Dones i Hòmens i elaboració i implementació de l'II Pla d'Igualtat entre Dones i Hòmens del Personal de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló	Obert Simplificat	98200000-5 "Serveis d'assessorament sobre igualtat d'oportunitats" 79414000 "Serveis de consultoria en gestió de recursos humans"	23112-2269947	55.660,00 €
	II Pla Estratègic de Serveis Socials i Igualtat	OBERT	73000000-2	23100/2270600	10.000,00 €
SERVEI D'INFORMÀTICA	Sistema discos còpia de seguretat	SDA 24 DE L'ESTAT	30233141-1	92020.6260000	345.000,00 €
	Monitors Diputació	SDA diputació	30200000-1	92020.6260000	120.000,00 €
	Diversos departaments	SDA diputació	30213100-6	92020.6260000	50.000,00 €
	VPNs municipis	Super simplificat	30237110-3	92020.6260000	36.300,00 €
	ISL EN LÍNIA	Obert	48000000-8	92020.6410002	4.235,00 €
	KOFAX	Obert	48000000-8	92020.6410002	36.300,00 €
	Citrix, Vmware, Veeam	SDA 25 DE L'ESTAT	48000000-8	92004.6410002	350.000,00 €
	Redhat	SDA 25 DE L'ESTAT	48000000-8	92020.6410002	20.000,00 €
	Programari seguretat avançada	Obert	48000000-8	92020.6410002	66.000,00 €
	Gestió incidències	Obert	48000000-8	92020.6410002	47.000,00 €
	Portal de subvencions per a tercers	Obert	72212000-4	92020.6410002	65.000,00 €
	reenginyeria central de contractació	Obert	72212000-4	92020.6410002	25.000,00 €
	Gestió de compres i magatzem	Obert	72212000-4	92020.6410002	20.000,00 €
	Automatització processos	Obert	72212000-4	92020.6410002	15.000,00 €
	Aplicacions diversos departaments	SDA diputació	72212000-4	92020.6410002	10.000,00€
	Assistència tècnica CAU	Obert	72100000-6	92020.2270653	1.201.530,00€
	Gestió d'incidències	Obert	72100000-6	92020.2270653	60.000,00€

	Assistència Tècnica CIBERSEGURETAT	Obert	72100000-6	92020.2270653	2.025.700,00€
	Consultories varies	Obert	72100000-6	92020.2270653	24.200,00€
	Manteniment Lots HW i SW	Super simplificat	72267100-0	92020.2160000	67.094,50€
	Subministrament Lots SW	Obert	48000000-8	92020.2215000	67.326,42€
	Manteniment accessibilitat WEB	Obert	72267100-0	92020.2160000	20.000,00 €
	Manteniment gestió econòmica qualitat	Obert	72267100-0	93200.2160000	12.000,00 €
	Manteniment multifuncions	Obert	72267100-0	92020.2160000	632.346,00 €
	Manteniments diversos departaments	Obert	72267100-0	92020.2160000	40.000,00 €
CULTURA	Guardones lletres del Mediterrani	Negociat sense publicitat	79342200-5 Serveis de promoció		43.560,00 €
	Servei d'organització certamen de bandes	Obert	79952100- Serveis d'organització esdeveniments culturals i 920000000-1 Serveis d'esplai, culturals i esportius		20.000,00 €
	Actualització i manteniment web Diputació a escena	Obert	72413000-8 Serveis de disseny web www		2.500,00 €
	Projectes de museïtzació, il·luminació i d'activitat del Palau de Sant Joans	Obert	71220000-6 Serveis de disseny arquitectònic i 713000000-1 Serveis de enginyeria		36.000,00 €
CASTILLO DE PENÍSCOLA	Direcció tècnica i artística del Festival de Teatre Clàssic de Peníscola	Obert	79953000-9	33404/2260900	15.500,00 €
	Servei de disseny i execució material de visites teatralitzades i recreacions històriques del Castell de Peníscola	Obert	920000000-1	33602/2260900	44.000,00 €
	Subministrament de paper tèrmic preimprès, cintes ribbon i paper tèrmic per a impressió d'entrades i tiquets del Castell de Peníscola dependent de la Diputació de Castelló. Lot 1: Paper tèrmic preimprès per a les entrades del Castell de Peníscola // Lot 2: Cintes ribbon i paper tèrmic per a la impressió d'entrades i tiquets	Obert	30199310-6 30199330-2	33602/2219906	Lot 1: 11.222,75 € // Lot 2: 3.959,12 €
COMPLEX SOCI-EDUCATIU DE PENYETA ROJA	Subministrament mobiliari – cadires (lot 2)	Obert simplificat	39160000-1	32000/6250000	20.000,00 €
	Servei Asseguradora programes formatius (RC i ACCIDENTS)	Obert *super simplificat	66516000-0	32300/2240000	2.100,00 €
	Servei de transport escolar *Lote1 CITD i Lot 2 CEE	Obert	60130000-8	32600/2040000	755.000,00 €
	Servei assistència tècnica esportiva	Obert	92630000-3	32600/2270628	151.800,00 €
	Servei d'assistència en viatges	Obert *Super Simplificat	63500000-4, 63510000-7	32000/2269927, 32600/2269902	23.000,00 €
	Subministrament peces esportives	Obert simplificat	18412000-0	32000/2210400	21.200,00 €
	Subministrament reposició i renovació llibres de text primària i secundària	Obert simplificat	22112000-8	32000/2200104	32.000,00 €
	Subministrament de Maquinària d'hostaleria	Obert simplificat	39313000-9	32000/6330009	8.000,00 €
	Subministrament de Material d'imatge ecogràfica, doppler i per ultrasons	Obert simplificat	33112000-8	32000/6330009	19.000,00 €
	Subministrament substitució mosquiteres Edifici Penyeta 1	Obert simplificat	45223100-7,45223110-0	32300/6350000	85.000,00 €

SEPAM	Servei de Manteniment de Portals Web Municipals	Obert	72000000-5	92040 2272505	40.285,71 €
	Servei de Suport a la URA	Obert	72000000-5	92040 2272505	15.000,00 €
PROMOCIÓ ECONÒMICA I RELACIONS INTERNACIONALS	Servei de gestió i assistència en viatges del Servei de Promoció Econòmica i Centre Europe Direct Castelló	Obert	63516000-9	92500/2260600 43900/2260600	19.520,00 €
	Servei de disseny, gestió, organització i producció del "Tour Europa: 40 anys de l'entrada d'Espanya a la UE"	Obert	79950000-8	92500/2270600	19.360,00 €
	Servei de formació Estratègia Provincial 2026-2027	Obert	79632000-3 Serveis de formació de personal	43900/2260602 43903/2260600	330.000,00 €
	Servei d'acompanyament i tutorització per a emprenedors i pimes dels itineraris de l'Estratègia Provincial	Obert	79410000 – Serveis de consultoria comercial i de gestió	43900/2260602	32.000,00 €
	Servei d'assistència tècnica per a la creació, activació i dinamització de l'ecosistema d'innovació territorial de la província de Castelló	Obert	71356200 Serveis d'assistència tècnica	41402/2270600	150.000,00 €
INFRAESTRUCTURES	Construcció sistema de tractament d'aigua residuals en Cedraman	Obert	45252100-9	16000-6500903	115.192,00
	Construcció sistema de tractament d'aigua residuals en el Tormo	Obert	45252100-9	16000-6500903	1.079.925,00
	Construcció sistema de tractament d'aigua residuals Sant Vicent Pidred.	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Reforma estació depuradora a la Llosa	Obert	45252100-9	16000-6500903	553.544,32
	Construcció sistema de tractament d'aigua residuals Els Calpes	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Construcció sistema de tractament d'aigua residuals Els Cants-Monzona	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Construcció nova estació de bombament en platja de Xilxes	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Millores en la Edar de Azuebar	Obert	45252100-9	16000-6500903	150.288,00
	Millores en la Edar de Cirat	Obert	45252100-9	16000-6500903	201.314,00
	Millores en la Edar de Fanzara	Obert	45252100-9	16000-6500903	265.268,00
	Millores en la Edar de Gaibiel	Obert	45252100-9	16000-6500903	412.289,00
	Millores Edar de Sant Joan de Moro	Obert	45252100-9	16000-6500903	369.197,00
	Millores en la Edar i col·lectors de Sant Mateu	Obert	45252100-9	16000-6500903	432.831,00
	Millores en la Edar de Tales	Obert	45252100-9	16000-6500903	279.158,00
	Millores en ella Edar de Teresa	Obert	45252100-9	16000-6500903	93.838,00
	Millores en la Edar de Vilafranca	Obert	45252100-9	16000-6500903	182.251,00
	Laberint Cloració Jérica	Obert	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Laberint Cloracion a Arañuel	Obert	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Laberint Cloració a Torrechiva	Obert	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Asis. Tècnica redacció projectes Conveni infraestructures 2025 (3 lots)	Obert	71311000-1	16000-6500903	380.119,43
	Servei de manteniment equips de mesura inclosos en el PERTE	Obert	50410000-2	16100-6270000	50.000,00
	Servei de recollida selectiva multiresidus en municipis de la província de Castelló	Obert	90511300-5	16210-2270003	130.000,00
	Assistència Tècnica de control dels Serveis de recollida de residus domiciliaris de municipis amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	71356200-0	16210-2270600	130.000,00
	Servei per a l'execució d'assajos i sondejos en abocadors propis	Obert/Menor	71600000-4	16231-2272600	30.000,00

	Servei de Vigilància ambiental de l'Abocador de Cortes de Arenoso (anticipat)	Obert	90714500-0	16231-2272600	8.000,00
	Servei de Tractament i eliminació de residus urbans procedents de la recollida Alt Millars amb la societat RECIPLASA. Anualitat 2027 (anticipat)	Negociat sense publicitat per raons d'especificitat	90513000-6	16234-2270003	180.000,00
	Servei de Tractament i eliminació de residus urbans procedents de la recollida Plana Alta C2 amb la societat RECIPLASA. Anualitat 2027 (anticipat)	Negociat sense publicitat per raons d'especificitat	90513000-6	16234-2270003	187.500,00
	Servei de recollida de residus domiciliars de municipis de Plana Alta C1 + Baix Maestrat amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16217-2270003	700.000,00
	Servei de recollida de residus domiciliars de municipis de Plana Alta C2 amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16216-2270003	1.500.000,00
	Servei de recollida de residus domiciliars de municipis de Plana Baixa amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16215-2270003	1.500.000,00
	Servei de recollida de residus domiciliars de Segorbe amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16214-2270003	1.250.000,00
	Assistència Tècnica per a la redacció de Projectes d'explotació per a nous Serveis de recollida de residus domiciliars de municipis amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	71356200-0	16231-2272600	20.000,00
RECAPTACIÓ	Subministrament d'un sistema de gestió de cues per a les diferents oficines d'atenció al públic de la Diputació de Castelló	Procediment obert *super simplificat	48000000-8 30200000-1	93200/626	17.000,00 €
	Manteniment i assistència tècnica a l'explotació del sistema d'informació de Gestió, Inspecció i Recaptació de la Diputació de Castelló	Procediment negociat sense publicitat	72267100-0	93200/2160000	769.367,48 €
	Arrendament d'un local per a l'oficina del SGIR a Onda	Privat		93200/2020001	23.232,00 €
FORMACIÓ	Pla Agrupat de Formació per a l'Ocupació	Obert	79632000-3 Serveis de Formació de personal	92012/2260600	80.000,00 €
JOVENTUT	Escola d'estiu de formació de djs per a jòvens	Oberta	80500000-9 Serveis de formació	33705/2261702	30.000,00 €
	Escola d'estiu de formació de cinema per a jòvens	Obert	80500000-9 Serveis de formació	33705/2261702	20.000,00 €
ARXIU	Servei d'Organització i Descripció de Fons Documentals Municipals	Obert	92512000-3	92512000-3	34.000,00 €

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 21 de gener de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRACTACIÓ I COMPRES, M^a Ángeles Pallarés Cifre

EL SECRETARI GENERAL, Manuel Pesudo

(Document firmat electrònicament)

* * *

Expte.: 6348/2025

ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 20 de enero de 2026, por unanimidad, se acuerda la modificación 1 del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2026, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que en acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2025 se aprobó el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 151 de fecha 18 de diciembre de 2025.

Considerando que en el citado plan se prevé su modificación, siendo competencia de la Junta de Gobierno.

Vista la propuesta de Bienestar Social e Igualdad, sobre la necesidad de incluir una nueva contratación en el Plan Anual para el ejercicio 2026:

- Servicio de evaluación del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres y elaboración e implementación del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Personal de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, motivado ante la necesidad de desarrollar un proyecto integral de igualdad de género a nivel interno en la Diputación de Castellón, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y garantizando el compromiso institucional con la igualdad y la no discriminación.

Es por ello, por lo que atendiendo al cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Buen Gobierno y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación 1 del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, quedando el mismo redactado en los términos en que aparece en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026 en el BOP y en el Portal de Transparencia de ésta.”

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PROCEDIMIENTO	CPV	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE inicial del contrato que incluye IVA
COMPRAS Y SUMINISTROS	Suministro de papel blanco multifunción para Excma. Diputación Provincial de Castellón	Abierto	30197630-1 / 30197643-5	92000/2200000	32.549,00 €
	Suministro e instalación de una alfombra/moqueta para las escaleras nobles del Palacio Provincial	Abierto	39531000-3	92000/6350000	40.000,00 €
	Suministro de ropa de trabajo	Abierto	18100000-0	33600/2210400, 33602/2210400,	25.000,00 €
				92060/2210400, 92030/2210400,	
				32000/2210400, 92070/2210400,	
				23108/2210400, 33601/2210400,	
				33300/2210400	

	Suministro de mobiliario de oficina (Lote 1) y mob. escolar (Lote 2)	Abierto	39130000-2 (Lote 1) / 39160000-1 (Lote 2)	92000/6350000 (Lote 1), 32000/6250000 (Lote 2)	52.886,35 € (Lote 1) / 17.000,00€ (Lote 2)
	Suministro de agua mineral natural (Lotes 1 y 2). Lote 1: agua para máquinas dispensadoras / Lote 2: agua embotellada	Abierto	15981100-9	93200/2210501, 33601/2210501,	32.495,00 € (Lote 1) / 2.720,00 € (Lote 2)
				92030/2210501, 92040/2210501,	
				92060/2210501, 33600/2210501,	
				33602/2210501, 92000/2210501,	
				32000/2210501, 43903/2210501,	
				33300/2210501	
PUBLICACIONES	Servicio de impresión integral de libros y publicaciones	Abierto	79800000-2	33402/2270609	75.000,00 €
PROMOCIÓN CERÁMICA	Concurso de Ideas Cerámico de Regeneración Urbana [CRU]	Concurso de ideas y procedimiento negociado por especificidad.	71240000-2	42201 4813002	120.500,00 €
	Contrato servicio asistencia técnica para la mejora, difusión y promoción de la herramienta CERAMICS (2026)	Abierto anticipado	72421000-7	42201 2270607	5.000,00 €
	Concurso público de ideas con intervención de jurado, para la selección de propuestas urbanísticas que regeneren espacios urbanos mediante la cerámica en la provincia de Castellón para el alumnado de arquitectura CRU[E]	Abierto anticipado	71240000-2	42201 4813002	2.000,00 €
	Organización de la gala CRU en la provincia de Castellón	Abierto	79952000-2	42201 2270699	30.000,00 €
	Suministro de los galardones CRU	Abierto	39298700-4	NUEVA	1.702,47 €
	Asistencia técnica topográficos y geotécnicos CRU	Abierto	71351810-4 71332000-4	42201 2270600	12.000,00 €
SERVICIO GRÁFICO Y DIGITAL	Mantenimiento integral y suministro de consumibles de una máquina de impresión digital Ricoh PRO C7110S para el Servicio Gráfico y Digital	Mayor	30125110-5 - 50313000-2	92030/2130000	30.000,00 €
INGENIERÍA	Seguro Responsabilidad Civil PATRIMONIAL	Abierto	66516000-0	92000/2240000	80.995,27 €
	Seguro Responsabilidad Civil AUTORIDADES Y PERSONAL	Abierto	66516000-0	92000/2240000	17.866,60 €
	Seguro Responsabilidad Civil PROFESIONALES	Abierto	66516000-0	92000/2240000	20.248,82 €
	Seguro Fallecimiento e invalidez personal Excm. Diputación Provincial Castellón	Abierto	66511000-5	22100/1620500	407.000,00 €
	Contrato Servicio Seguridad y Vigilancia	Abierto	79710000-4 / 98341140-8 / 50610000-4	Total anual	1.902.490,52 €
				92003/2270101	278.294,69 €
				92030/2270100	268.966,10 €
				92002/2270100	265.837,45 €
				33000/2270100	74.083,25 €
				33301/2270100	35.884,72 €
				32000/2270100	526.948,87 €
				33602/2270100	452.475,44 €
	Gas natural canalizado	Abierto	09123000-7	32000/2210300	667.431,40 €
				92000/2210300	46.244,56 €
	Mantenimiento y suministro elementos extinción portátil	Abierto	50413200-5 / 35111320-4	92000/213000	106.480,00 €
	Inspecciones Dependencias SI CAY EE – OCAS	Abierto	71631100-0	92000/2130400	18.660,00 €

	Mantenimiento de instalaciones generadoras eléctricas fotovoltaica	Abierto – LOTE 1	09330000-1 / 45310000-3	42502/2279934	150.133,32 €
		Abierto – LOTE 2		42502/2279934	153.937,42 €
MEDIO NATURAL	Responsable contrato para el Control y tratamiento de Mosquitos y Simúlidos (inicio 2027)	ABIERTO	71317000-3	31102/2279909	180.000 € (al año)
	Rutas guiadas en el medio natural (inicio 2027)	ABIERTO	90700000-4	17001/2279915	17.000 € (al año)
	Contratación controles de calidad preceptivos, adecuación de la señalítica y mantenimiento de la ruta GR 33 “Sender de la Luna Plena. Castelló – Penyagolosa”	ABIERTO	77200000-2 y 34928470	17001/6090000 y 17001/2279800	37.000 €(adecuación) + 12.000 € (mantenimiento al año)
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD	Servicio de evaluación del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres y elaboración e implementación del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Personal de la Excma. Diputación Provincial de Castellón	Abierto Simplificado	98200000-5 “Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades” 79414000 “Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos”	23112-2269947	55.660,00 €
	II Plan Estratégico de Servicios Sociales e Igualdad	ABIERTO	73000000-2	23100/2270600	10.000,00 €
SERVICIO DE INFORMÁTICA	Sistema discos copia de seguridad	SDA 24 DEL ESTADO	30233141-1	92020.6260000	345.000,00 €
	Monitores Diputación	SDA diputación	30200000-1	92020.6260000	120.000,00 €
	Varios departamentos	SDA diputación	30213100-6	92020.6260000	50.000,00 €
	VPNs municipios	Super simplificado	30237110-3	92020.6260000	36.300,00 €
	ISL ONLINE	Abierto	48000000-8	92020.6410002	4.235,00 €
	KOFAX	Abierto	48000000-8	92020.6410002	36.300,00 €
	Citrix, Vmware, Veeam	SDA 25 DEL ESTADO	48000000-8	92004.6410002	350.000,00 €
	Redhat	SDA 25 DEL ESTADO	48000000-8	92020.6410002	20.000,00 €
	Software seguridad avanzada	Abierto	48000000-8	92020.6410002	66.000,00 €
	Gestión incidencias	Abierto	48000000-8	92020.6410002	47.000,00 €
	Portal de subvenciones para terceros	Abierto	72212000-4	92020.6410002	65.000,00 €
	Reingeniería central de contratación	Abierto	72212000-4	92020.6410002	25.000,00 €
	Gestión de compras y almacén	Abierto	72212000-4	92020.6410002	20.000,00 €
	Automatización procesos	Abierto	72212000-4	92020.6410002	15.000,00 €
	Aplicaciones varios departamentos	SDA diputación	72212000-4	92020.6410002	10.000,00€
	Asistencia técnica CAU	Abierto	72100000-6	92020.2270653	1.201.530,00€
	Gestión de incidencias	Abierto	72100000-6	92020.2270653	60.000,00€
	Asistencia Técnica CIBERSEGURIDAD	Abierto	72100000-6	92020.2270653	2.025.700,00€
	Consultorías varias	Abierto	72100000-6	92020.2270653	24.200,00€
	Mantenimiento Lotes HW y SW	Super simplificado	72267100-0	92020.2160000	67.094,50€
	Suministro Lotes SW	Abierto	48000000-8	92020.2215000	67.326,42€
	Mantenimiento accesibilidad WEB	Abierto	72267100-0	92020.2160000	20.000,00 €
	Mantenimiento gestión económica calidad	Abierto	72267100-0	93200.2160000	12.000,00 €
	Mantenimiento multifunciones	Abierto	72267100-0	92020.2160000	632.346,00 €
	Mantenimientos varios departamentos	Abierto	72267100-0	92020.2160000	40.000,00 €
CULTURA	Galardones letras del Mediterráneo	Negociado sin publicidad	79342200-5 Servicios de promoción		43.560,00 €

	Servicio de organización certamen de bandas	Abierto	79952100- Servicios de organización eventos culturales y 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos		20.000,00 €
	Actualización y mantenimiento web Diputació a escena	Abierto	72413000-8 Servicios de diseño web www		2.500,00 €
	Proyectos de musealización, iluminación y de actividad del Palau de Sant Joans	Abierto	71220000-6 Servicios de diseño arquitectónico y 71300000-1 Servicios de ingeniería		36.000,00 €
CASTILLO DE PEÑÍSCOLA	Dirección técnica y artística del Festival de Teatro Clásico de Peñíscola	Abierto	79953000-9	33404/2260900	15.500,00 €
	Servicio de diseño y ejecución material de visitas teatralizadas y recreaciones históricas del castillo de Peñíscola	Abierto	92000000-1	33602/2260900	44.000,00 €
	Suministro de papel térmico preimpreso, cintas ribbon y papel térmico para impresión de entradas y tickets del Castillo de Peñíscola dependiente de la Diputación de Castellón. Lote 1: Papel térmico preimpreso para las entradas del Castillo de Peñíscola // Lote 2: Cintas ribbon y papel térmico para la impresión de entradas y tickets	Abierto	30199310-6 30199330-2	33602/2219906	Lote 1: 11.222,75 € // Lote 2: 3.959,12 €
COMPLEJO SOCIO-EDUCATIVO DE PENYETA ROJA	Suministro mobiliario – sillas (lote 2)	Abierto simplificado	39160000-1	32000/6250000	20.000,00 €
	Servicio Aseguradora programas formativos (RC Y ACCIDENTES)	Abierto super simplificado	66516000-0	32300/2240000	2.100,00 €
	Servicio de transporte escolar Lote1 CITD y Lote 2 CEE	Abierto	60130000-8	32600/2040000	755.000,00 €
	Servicio asistencia técnico deportiva	Abierto	92630000-3	32600/2270628	151.800,00 €
	Servicio de asistencia en viajes	Abierto Super Simplificado	63500000-4, 63510000-7	32000/2269927, 32600/2269902	23.000,00 €
	Suministro prendas deportivas	Abierto simplificado	18412000-0	32000/2210400	21.200,00 €
	Suministro reposición y renovación libros de texto primaria y secundaria	Abierto simplificado	22112000-8	32000/2200104	32.000,00 €
	Suministro de Maquinaria de hostelería	Abierto simplificado	39313000-9	32000/6330009	8.000,00 €
	Suminsitro de Material de imagería ecográfica, doppler y por ultrasonidos	Abierto simplificado	33112000-8	32000/6330009	19.000,00 €
	Suministro sustitución mosquiteras Edificio Penyeta 1	Abierto simplificado	45223100- 745223110-0	32300/6350000	85.000,00 €
SEPAM	Servicio de Mantenimiento de Portales Web Municipales	Abierto	72000000-5	92040 2272505	40.285,71 €
	Servicio de Soporte a la URA	Abierto	72000000-5	92040 2272505	15.000,00 €
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES	Servicio de gestión y asistencia en viajes del Servicio de Promoción Económica y Centro Europe Direct Castelló	Abierto	63516000-9	92500/2260600 43900/2260600	19.520,00 €
	Servicio de diseño, gestión, organización y producción del "Tour Europa: 40 años de la entrada de España en la UE"	Abierto	79950000-8	92500/2270600	19.360,00 €
	Servicio de formación Estrategia Provincial 2026-2027	Abierto	79632000-3 Servicios de formación de personal	43900/2260602 43903/2260600	330.000,00 €
	Servicio de acompañamiento y tutorización para emprendedores y pymes de los itinerarios de la Estrategia Provincial	Abierto	79410000 – Servicios de consultoría comercial y de gestión	43900/2260602	32.000,00 €

	Servicio de asistencia técnica para la creación, activación y dinamización del ecosistema de innovación territorial de la provincia de Castellón	Abierto	71356200 Servicios de asistencia técnica	41402/2270600	150.000,00 €
INFRAESTRUCTURAS	Construcción sistema de tratamiento de agua residuales en Cedraman	Abierto	45252100-9	16000-6500903	115.192,00
	Construcción sistema de tratamiento de agua residuales en el Tormo	Abierto	45252100-9	16000-6500903	1.079.925,00
	Construcción sistema de tratamiento de agua residuales San Vicente Pidred.	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Reforma estacion depuradora en la Llosa	Abierto	45252100-9	16000-6500903	553.544,32
	Construcción sistema de tratamiento de agua residuales Los Calpes	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Construcción sistema de tratamiento de agua residuales Los Cantos-Monzona	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Construcción nueva estación de bombeo en playa de Xilxes	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00
	Mejoras en la Edar de Azuebar	Abierto	45252100-9	16000-6500903	150.288,00
	Mejoras en la Edar de Cirat	Abierto	45252100-9	16000-6500903	201.314,00
	Mejoras en la Edar de Fanzara	Abierto	45252100-9	16000-6500903	265.268,00
	Mejoras en la Edar de Gaibiel	Abierto	45252100-9	16000-6500903	412.289,00
	Mejoras Edar de San Joan de Moro	Abierto	45252100-9	16000-6500903	369.197,00
	Mejoras en la Edar y colectores de Sant Mateu	Abierto	45252100-9	16000-6500903	432.831,00
	Mejoras en la Edar de Tales	Abierto	45252100-9	16000-6500903	279.158,00
	Mejoras en ella Edar de Teresa	Abierto	45252100-9	16000-6500903	93.838,00
	Mejoras en la Edar de Vilafranca	Abierto	45252100-9	16000-6500903	182.251,00
	Laberinto Cloración Jérica	Abierto	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Laberinto Cloracion en Arañuel	Abierto	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Laberinto Cloración en Torrechiva	Abierto	45252100-9	16000-6500904	93.838,00
	Asis. Técnica redacción proyectos Convenio infraestructuras 2025 (3 lotes)	Abierto	71311000-1	16000-6500903	380.119,43
	Servicio de mantenimiento equipos de medida incluidos en el PERTE	Abierto	50410000-2	16100-6270000	50.000,00
	Servicio de recogida selectiva multi-residuos en municipios de la provincia de Castellón	Abierto	90511300-5	16210-2270003	130.000,00
	Asistencia Técnica de control de los Servicios de recogida de residuos domiciliarios de municipios con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	71356200-0	16210-2270600	130.000,00
	Servicio para la ejecución de ensayos y sondeos en vertederos propios	Abierto/Menor	71600000-4	16231-2272600	30.000,00
	Servicio de Vigilancia ambiental del Vertedero de Cortes de Arenoso (anticipado)	Abierto	90714500-0	16231-2272600	8.000,00
	Servicio de Tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes de la recogida Alto Mijares con la sociedad RECIPLASA. Anualidad 2027 (anticipado)	Negociado sin publicidad por razones de especificidad	90513000-6	16234-2270003	180.000,00
	Servicio de Tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes de la recogida Plana Alta C2 con la sociedad RECIPLASA. Anualidad 2027 (anticipado)	Negociado sin publicidad por razones de especificidad	90513000-6	16234-2270003	187.500,00
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios de Plana Alta C1 + Baix Maestrat con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16217-2270003	700.000,00

	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios de Plana Alta C2 con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16216-2270003	1.500.000,00
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios de Plana Baixa con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16215-2270003	1.500.000,00
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de Segorbe con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16214-2270003	1.250.000,00
	Asistencia Técnica para la redacción de Proyectos de explotación para nuevos Servicios de recogida de residuos domiciliarios de municipios con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	71356200-0	16231-2272600	20.000,00
RECAUDACIÓN	Suministro de un sistema de gestión de colas para las diferentes oficinas de atención al público de la Diputación de Castellón	Procedimiento abierto super simplificado	48000000-8 30200000-1	93200/626	17.000,00 €
	Mantenimiento y asistencia técnica a la explotación del sistema de información de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón	Procedimiento negociado sin publicidad	72267100-0	93200/2160000	769.367,48 €
	Arrendamiento de un local para la oficina del SGIR en Onda	Privado		93200/2020001	23.232,00 €
FORMACIÓN	Plan Agrupado de Formación para el Empleo	Abierto	79632000-3 Servicios de Formación de personal	92012/2260600	80.000,00 €
JUVENTUD	Escuela de verano de formación de djs para jóvenes	Abierta	80500000-9 Servicios de formación	33705/2261702	30.000,00 €
	Escuela de verano de formación de cine para jóvenes	Abierto	80500000-9 Servicios de formación	33705/2261702	20.000,00 €
ARCHIVO	Servicio de Organización y Descripción de Fondos Documentales Municipales	Abierto	92512000-3	92512000-3	34.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 21 de enero de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS,
M.ª Ángeles Pallarés Cifre

EL SECRETARIO GENERAL,
Manuel Pesudo

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00216-2026-U

COOPERACIÓN

Servicio de Cooperación Municipal

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 20 de enero de 2026, ha aprobado el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL INCONDICIONADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2026 POR PARTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

“Visto el expediente que está siendo tramitado para la aprobación de la asignación de los importes de las transferencias correspondientes al Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2026 por parte de esta Diputación Provincial.

Considerando que la Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, modifica la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, se establece en el preámbulo de la citada norma que:

“Las diputaciones provinciales, que ostentan, entre sus competencias propias, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, conforme al apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, pueden participar voluntariamente en la implementación del Fondo de Cooperación Municipal”

Considerando que el artículo 8 de la citada Ley que regula el Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios establece:

“1. Las diputaciones de Alicante, Castellón y València, como entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus competencias de vertebración del territorio previstas en el artículo 50 de la Ley de Régimen local de la Comunitat Valenciana, podrán participar a través de sus presupuestos anuales en el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, regulado en el artículo 64.3 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana, mediante las aportaciones dinerarias previstas en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Las diputaciones provinciales que mediante el correspondiente acuerdo de su órgano competente se adhieran a la participación en el Fondo de Cooperación Municipal, podrán destinar su asignación presupuestaria a los municipios y entidades locales menores de su provincia, distribuyendo la misma utilizando, bien las mismas reglas de distribución que la Generalitat y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad”

Considerando que, a la fecha de este informe, no se ha aprobado por el Consell de la Generalitat Valenciana las reglas y criterios de distribución del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana correspondientes al ejercicio 2026. Asimismo, tampoco se ha resuelto por parte de la Presidencia de la Generalitat Valenciana la asignación del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2026. No obstante, se transmite la necesidad

de agilizar la asignación de la Diputación de Castellón para facilitar la resolución de problemas de liquidez a las entidades de la provincia.

Analizados diversos escenarios en cuanto a la distribución del Fondo de Cooperación Municipal por parte de la Diputación, y en virtud de la posibilidad de adoptar el propio régimen jurídico y las reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad, se ha considerado la necesidad de garantizar y asignar a todos los municipios el mismo importe que en el ejercicio 2025.

La asignación del Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de 2025 se realizó a través del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 22 de abril de 2025 quedando los importes distribuidos por población según la siguiente tabla:

ENTIDAD	IMPORTE
AÍN	66.675,24 €
ALBOCÀSSER	110.784,07 €
ALCALÀ DE XIVERT	199.311,01 €
ALCORA	228.591,33 €
ALCUDIA DE VEO	73.244,21 €
ALFONDEGUILLA	89.937,29 €
ALGIMIA DE ALMONACID	69.783,50 €
ALMASSORA	289.545,36 €
ALMEDÍJAR	70.197,75 €
ALMENARA	173.025,77 €
ALQUERIES	148.143,92 €
ALTURA	147.008,52 €
ARAÑUEL	70.750,03 €
ARES DEL MAESTRAT	84.528,65 €
ARGELITA	65.839,41 €
ARTANA	108.239,52 €
ATZANETA DEL MAESTRAT	106.742,86 €
AYÓDAR	67.355,99 €
AZUÉBAR	72.122,61 €
BARRACAS	68.155,49 €
BEJÍS	88.512,82 €
BENAFER	66.608,56 €
BENAFIGOS	71.400,22 €
BENASSAL	98.070,96 €
BENICARLO	293.355,70 €
BENICASSIM	294.831,93 €
BENLLOC	90.821,10 €
BETXÍ	161.056,92 €
BORRIANA	328.749,33 €
BORRIOL	181.901,38 €
CABANES	151.956,49 €
CÀLIG	107.966,66 €

CANET LO ROIG	87.063,26 €
CASTELL DE CABRES	58.091,67 €
CASTELLFORT	70.358,81 €
CASTELLNOVO	90.199,14 €
CASTELLÓ DE LA PLANA	731.956,77 €
CASTILLO DE VILLAMALEFA	74.920,30 €
CATÍ	111.954,13 €
CAUDIEL	87.387,58 €
CERVERA DEL MAESTRAT	84.621,25 €
XILXES	127.088,18 €
CHÓVAR	71.618,63 €
CINCTORRES	74.639,82 €
CIRAT	73.354,09 €
CORTES DE ARENOSO	82.867,84 €
COSTUR	85.981,54 €
COVES DE VINROMÀ	130.283,66 €
CULLA	103.184,52 €
ESLIDA	87.249,89 €
ESPADILLA	59.925,49 €
FANZARA	70.427,69 €
FIGUEROLES	81.218,68 €
FORCALL	75.405,64 €
FUENTE LA REINA	58.889,85 €
FUENTES DE AYÓDAR	60.191,99 €
GAIBIEL	67.470,08 €
GELDO	84.562,48 €
HERBERS	59.007,26 €
HIGUERAS	58.889,85 €
LA JANA	84.171,27 €
JÉRICA	108.605,50 €
LA LLOSA	94.295,02 €
LLUCENA	112.659,89 €
LUDIENTE	75.601,28 €
MATA DE MORELLA	67.348,46 €
MATET	59.599,63 €
MONCOFA	180.842,59 €
MONTAN	73.484,12 €
MONTANEJOS	87.461,18 €
MORELLA	143.954,36 €
NAVAJAS	86.557,89 €
NULES	239.998,86 €
OLOCAU DEL REY	69.714,38 €
ONDA	280.072,93 €

ORPESA	225.084,74 €
PALANQUES	57.315,21 €
PAVÍAS	59.570,60 €
PENÍSCOLA	203.865,89 €
PINA DE MONTALGRAO	66.052,53 €
POBLA DE BENIFASSÀ	89.498,64 €
POBLA TORNESA	98.618,34 €
PORTELL DE MORELLA	70.418,18 €
PUEBLA DE ARENOSO	76.548,31 €
RIBESALBES	92.319,82 €
ROSSELL	97.502,82 €
SACAÑET	63.888,86 €
SALZADELLA	91.737,73 €
SAN RAFAEL DEL RIO	75.343,61 €
SANT JOAN DE MORÓ	144.194,57 €
SANT JORDI	95.361,00 €
SANT MATEU	109.726,70 €
SANTA MAGDALENA DE POLPÍS	88.573,86 €
SEGORBE	217.440,37 €
SERRATELLA	60.162,97 €
SERRA D'EN GARCERAN	111.545,29 €
SONEJA	99.486,94 €
SOT DE FERRER	74.635,17 €
SUERA	82.919,96 €
TALES	94.099,87 €
TERESA	68.740,54 €
TIRIG	73.892,38 €
TODOLELLA	71.019,19 €
TOGA	59.715,03 €
TORÁS	69.276,19 €
EL TORO	76.898,76 €
TORRALBA DEL PINAR	59.304,10 €
TORRE D'EN BESORA	75.957,49 €
TORRE D'EN DOMÈNEC	66.134,93 €
TORREBLANCA	165.831,65 €
TORRECHIVA	59.858,59 €
TRAIGUERA	103.201,67 €
LES USERES	112.354,97 €
VALL D'ALBA	145.949,54 €
VALL DE ALMONACID	70.811,61 €
VALL D'UIXÓ	312.363,26 €
VALLAT	58.411,57 €
VALLIBONA	61.804,27 €

VILAFAMÉS	112.121,43 €
VILAFRANCA	121.867,22 €
VILANOVA D'ALCOLEA	84.643,68 €
VILAR DE CANES	66.638,90 €
VILA-REAL	415.862,81 €
VILAVELLA	127.860,86 €
VILLAHERMOSA DEL RÍO	93.440,49 €
VILLAMALUR	65.402,12 €
VILLANUEVA DE VIVER	59.866,12 €
VILLORES	57.609,41 €
VINARÓS	299.237,22 €
VISTABELLA DEL MAESTRAT	98.851,33 €
VIVER	118.334,40 €
XERT	91.805,02 €
XODOS	65.904,77 €
ZORITA DEL MAESTRAT	72.922,79 €
ZUCAINA	69.525,64 €
EL BALLESTAR	52.047,37 €
TOTAL	15.249.771,35 €

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2026 existe crédito adecuado y disponible en la siguiente aplicación presupuestaria 94200/4620700 y en el documento contable RC núm 12026000000228 por importe de 15.250.000,00€.

Visto el artículo 4.2 de la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana. de la Ley Para ser entidad beneficiaria de este Fondo será necesario haber cumplido la obligación de presentar la cuenta general ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.

Se incorpora al expediente certificado de la Sindicatura de Cuentas de fecha 05/01/2026 donde se acredita que los municipios de la provincia de Castellón se encuentran al corriente en la remisión de la Cuenta General de los ejercicios 2020 a 2024, salvo Oropesa del Mar.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1.b) establece como competencia propia de la Diputación "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

Por todo ello, vistos los informes de Cooperación y Secretaria así como el informe de fiscalización previa favorable, de conformidad con lo previsto en los artículos 31.2 y 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los grupos Popular, Compromís y Vox, y la abstención del grupo Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar la asignación de los importes de las transferencias correspondientes a la aportación provincial al Fondo de Cooperación Municipal Incondicional para el año 2026 que asciende a un total de 15.249.771,35 €, que se corresponde con el mismo importe asignado en 2025 por esta Diputación:

ENTIDAD	IMPORTE
AÍN	66.675,24 €
ALBOCÀSSER	110.784,07 €
ALCALÀ DE XIVERT	199.311,01 €
ALCORA	228.591,33 €
ALCUDIA DE VEO	73.244,21 €
ALFONDEGUILLA	89.937,29 €
ALGIMIA DE ALMONACID	69.783,50 €
ALMASSORA	289.545,36 €
ALMEDÍJAR	70.197,75 €
ALMENARA	173.025,77 €
ALQUERIES	148.143,92 €
ALTURA	147.008,52 €
ARAÑUEL	70.750,03 €
ARES DEL MAESTRAT	84.528,65 €
ARGELITA	65.839,41 €
ARTANA	108.239,52 €
ATZANETA DEL MAESTRAT	106.742,86 €
AYÓDAR	67.355,99 €
AZUÉBAR	72.122,61 €
BARRACAS	68.155,49 €
BEJÍS	88.512,82 €
BENAFER	66.608,56 €
BENAFIGOS	71.400,22 €
BENASSAL	98.070,96 €
BENICARLO	293.355,70 €
BENICASSIM	294.831,93 €
BENLLOC	90.821,10 €
BETXÍ	161.056,92 €
BORRIANA	328.749,33 €
BORRIOL	181.901,38 €
CABANES	151.956,49 €
CÀLIG	107.966,66 €
CANET LO ROIG	87.063,26 €
CASTELL DE CABRES	58.091,67 €
CASTELLFORT	70.358,81 €
CASTELLNOVO	90.199,14 €
CASTELLÓ DE LA PLANA	731.956,77 €
CASTILLO DE VILLAMALEFA	74.920,30 €
CATÍ	111.954,13 €
CAUDIEL	87.387,58 €
CERVERA DEL MAESTRAT	84.621,25 €
XILXES	127.088,18 €

CHÓVAR	71.618,63 €
CINCTORRES	74.639,82 €
CIRAT	73.354,09 €
CORTES DE ARENOSO	82.867,84 €
COSTUR	85.981,54 €
COVES DE VINROMÀ	130.283,66 €
CULLA	103.184,52 €
ESLIDA	87.249,89 €
ESPADILLA	59.925,49 €
FANZARA	70.427,69 €
FIGUEROLES	81.218,68 €
FORCALL	75.405,64 €
FUENTE LA REINA	58.889,85 €
FUENTES DE AYÓDAR	60.191,99 €
GAIBIEL	67.470,08 €
GELDO	84.562,48 €
HERBERS	59.007,26 €
HIGUERAS	58.889,85 €
LA JANA	84.171,27 €
JÉRICA	108.605,50 €
LA LLOSA	94.295,02 €
LLUCENA	112.659,89 €
LUDIENTE	75.601,28 €
MATA DE MORELLA	67.348,46 €
MATET	59.599,63 €
MONCOFA	180.842,59 €
MONTAN	73.484,12 €
MONTANEJOS	87.461,18 €
MORELLA	143.954,36 €
NAVAJAS	86.557,89 €
NULES	239.998,86 €
OLOCAU DEL REY	69.714,38 €
ONDA	280.072,93 €
ORPESA	225.084,74 €
PALANQUES	57.315,21 €
PAVÍAS	59.570,60 €
PENÍSCOLA	203.865,89 €
PINA DE MONTALGRAO	66.052,53 €
POBLA DE BENIFASSÀ	89.498,64 €
POBLA TORNESA	98.618,34 €
PORTELL DE MORELLA	70.418,18 €
PUEBLA DE ARENOSO	76.548,31 €
RIBESALBES	92.319,82 €

ROSSELL	97.502,82 €
SACAÑET	63.888,86 €
SALZADELLA	91.737,73 €
SANT RAFAEL DEL RIU	75.343,61 €
SANT JOAN DE MORÓ	144.194,57 €
SANT JORDI	95.361,00 €
SANT MATEU	109.726,70 €
SANTA MAGDALENA DE POLPÍS	88.573,86 €
SEGORBE	217.440,37 €
SERRATELLA	60.162,97 €
SERRA D'EN GARCERÀ	111.545,29 €
SONEJA	99.486,94 €
SOT DE FERRER	74.635,17 €
SUERA	82.919,96 €
TALES	94.099,87 €
TERESA	68.740,54 €
TIRIG	73.892,38 €
TODOLELLA	71.019,19 €
TOGA	59.715,03 €
TORÁS	69.276,19 €
EL TORO	76.898,76 €
TORRALBA DEL PINAR	59.304,10 €
TORRE D'EN BESORA	75.957,49 €
TORRE D'EN DOMÈNEC	66.134,93 €
TORREBLANCA	165.831,65 €
TORRECHIVA	59.858,59 €
TRAIGUERA	103.201,67 €
LES USERES	112.354,97 €
VALL D'ALBA	145.949,54 €
VALL DE ALMONACID	70.811,61 €
VALL D'UIXÓ	312.363,26 €
VALLAT	58.411,57 €
VALLIBONA	61.804,27 €
VILAFAMÉS	112.121,43 €
VILAFRANCA	121.867,22 €
VILANOVA D'ALCOLEA	84.643,68 €
VILAR DE CANES	66.638,90 €
VILA-REAL	415.862,81 €
VILAVELLA	127.860,86 €
VILLAHERMOSA DEL RÍO	93.440,49 €
VILLAMALUR	65.402,12 €
VILLANUEVA DE VIVER	59.866,12 €
VILLORES	57.609,41 €

VINARÓS	299.237,22 €
VISTABELLA DEL MAESTRAT	98.851,33 €
VIVER	118.334,40 €
XERT	91.805,02 €
XODOS	65.904,77 €
ZORITA DEL MAESTRAT	72.922,79 €
ZUCAINA	69.525,64 €
EL BALLESTAR	52.047,37 €
TOTAL	15.249.771,35 €

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por un importe de 15.249.771,35 € con cargo a la aplicación presupuestaria 94200/4620700 del presupuesto 2026 y documento contable RC núm. 12026000000228 y en el caso de las entidades que no se encuentran al corriente en la remisión de la Cuenta General, condicionado a la efectiva remisión de la misma a la Sindicatura de Cuentas.

Tercero.- Ordenar que se proceda al pago por importe total de 15.024.686,61 € para las entidades beneficiarias, a excepción del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. El pago al Ayuntamiento de Oropesa del Mar por importe de 225.084,74€, se realizará una vez que se acredite, mediante certificado de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, el cumplimiento de la obligación de presentar la cuenta general del ejercicio 2024.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Quinto.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En Castellón de la Plana, 20 de enero de 2026.

El Diputado Delegado
HÉCTOR FOLGADO MIRAVET

Oficial Mayor
MONTSERRAT PARICIO COMINS

Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00219-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 89/2025/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 19 de mayo de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre RAUL NEGRE SOLSONA Y PATRICIA BAENA TELLA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre RAUL NEGRE SOLSONA Y PATRICIA BAENA TELLA que tendrá lugar el día 7 de febrero de 2026, a las 13:00 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 20 DE ENERO DE 2026
ALCALDESA
MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00220-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 79/2025/ALCMAT

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 2 de julio de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre CRISTIAN GARCÍA PELÁEZ Y MARIANA MARTÍNEZ GANDÍA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,
RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre CRISTIAN GARCÍA PELÁEZ Y MARIANA MARTÍNEZ GANDÍA que tendrá lugar el día 7 de febrero de 2026, a las 12 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, 20 de enero de 2026

Maria Tormo Casañ. Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00221-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 52/2025/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 28 de mayo de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre DIEGO FERNANDO RICAURTE MARTINEZ Y NATALIA GARCIA CAMPO

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre DIEGO FERNANDO RICAURTE MARTINEZ Y NATALIA GARCIA CAMPO que tendrá lugar el día 7 de febrero de 2026, a las 12:30 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, A 20 DE ENERO DE 2025.
ALCALDESA,
MARIA TORMO CASAÑ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00194-2026-U

ARES DEL MAESTRAT

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ARES DEL MAESTRAT PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ares del Maestrat para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	174.625,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	109.640,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	100,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	25.995,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	310.360,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	43.550,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	43.550,00 €
Total Operaciones No Financieras	353.910,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	353.910,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	102.160,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	1.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	18.006,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	210.847,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	21.897,00 €
Total operaciones corrientes	353.910,00 €

A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	353.910,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	353.910,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Denominación de la plaza	Núm. Plazas	Grupo/subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase
Secretario-Interventor	1	A1	24	FHN	Secretaría-Intervención	
Agente Empleo y Desarrollo Local	1	A1	20	Administración general	Técnica	
Auxiliar Administrativo	1	C2	16	Administración general	Auxiliar	
Oficial Cometidos Múltiples	1	E	14	Administración especial	Servicios especiales	Plazas de cometidos especiales
Personal Limpieza	1	E	14	Administración especial	Servicios especiales	Plazas de cometidos especiales

PERSONAL LABORAL FIJO			
Denominación de la plaza	Núm. Plazas	Grupo de cotización	Tipo de jornada ¹
(1) C: Jornada completa, P: Jornada parcial, D: Fijos discontinuos, E: Supuestos especiales			

PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Denominación de la plaza	Núm. Plazas	Grupo de cotización	Tipo de jornada ¹
(1) C: Jornada completa, P: Jornada parcial, E: Supuestos especiales			

PERSONAL EVENTUAL			
Denominación de la plaza	Núm. Plazas	Grupo/subgrupo de referencia ¹	Tipo de jornada ²
Monitora SPAP	1	C1	P
(1) En el caso de carecer de referencia se ha equiparado según el contenido del presupuesto (2) C: Jornada completa, P: Jornada parcial, D: Fijos discontinuos, E: Supuestos especiales			

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ares del Maestrat, a 19 de enero de 2026.

El Alcalde, José Luis Marqués Cerero.
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00228-2026-U

BARRACAS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, referidas al Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, se expone al público el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2026, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de Gastos

1	GASTOS DE PERSONAL	262.721,37 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	340.254,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.200,00 €
6	INVERSIONES REALES	310.915,19 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		979.090,56 €

Presupuesto de Ingresos

1	IMPUESTOS DIRECTOS	267.450,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	73.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	245.863,20 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	168.000,00 €
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	186.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	38.777,56 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		979.090,56 €

Plantilla de Funcionarios:

Tipo Personal/Puesto Trabajo	Grupo / Subgrupo
Funcionario Carrera / Secretario-Interventor	A1 Compl. Destino 28
Funcionaria Carrera/ aux admin (interina)	C2 Compl. Destino 18

Personal laboral:

Tipo Personal/Puesto Trabajo	Nº efectivos
Laboral fijo (Administrativo)	1
Laboral fijo / Peón cometidos múltiples	1
Otro personal . AEDL	1

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barracas, a 21 de enero de 2026
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Antonio Salvador Corell

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00205-2026-U

BEJÍS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bejís para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	252.336,40 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	370.063,60 €
Capítulo III: Gastos Financieros	1.000,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	13.600,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	637.000,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	48.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	685.000,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	685.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	192.658,02 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	3.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	73.764,10 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	250.557,88 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	165.020,00 €
Total operaciones corrientes	685.000,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL LABORAL FIJO

(1) C: Jornada completa, P: Jornada parcial, D: Fijos discontinúos, E: Supuestos especiales

[illegible]

(1) C: Jornada completa, P: Jornada parcial, E: Supuestos especiales

[illegible]

(1) En el caso de carecer de referencia, se ha equiparado según el contenido del puesto

(2) C: Jornada completa, P: Jornada parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bejís, a 20 de enero de 2026

La Alcaldesa, Josefa Madrid Martinez
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00141-2026-U

BENAFER

ANUNCIO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0003 de fecha 13/01/2025 del Ayuntamiento de Benafer por la que se procede a la convocatoria adjudicación directa para arrendamiento de bien inmueble.

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para arrendamiento de la vivienda propiedad municipal sita en Calle Hermanos Díaz, 7 – 1º, mediante adjudicación directa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EN BENAFER, A 15 DE ENERO DE 2025

SARA NAVARRO GÓMEZ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00202-2026-U

BENICARLÓ

BDNS(Identif.):882282

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882282>)

Mediante Resolución nº 90 de fecha 13 de enero de 2026, de la concejal-delegada de Cultura, Museos y Patrimonio Cultural, se ha dispuesto entre otros aprobar las bases reguladoras del XXXII Concurso Local de Primavera de Dibujo y Pintura (Expediente 1725094P).

Primero. Objeto del premio.

El concurso local de primavera de dibujo y pintura se convoca con una temática libre, tiene una finalidad de interés público y se destina a los objetivos de incentivar las artes plásticas a nivel local, promover la diversidad de técnicas pictóricas, apoyar a los artistas amateurs de Benicarló y favorecer la producción expositiva, como así consta en la línea de actuación 2.4 de la ficha que figura como anexo del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de enero de 2025.

Segundo. Para consultas las bases reguladoras.

Se pueden consultar en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló.
<https://benicarlo.sedipualba.es/tablondeanuncios>

Tercero. Importe.

Los premios son los siguientes:

Categoría A) Adultos:

1^{er} premio: 600 € y diploma

2^o premio: 150 € y diploma

3^{er} premio: 60 € y diploma

Categoría B) Menores de 18 años:

1^{er} premio: 200 € y diploma

2^o premio: 100 € y diploma

3^{er} premio: 50 € y diploma

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo de admisión de las obras será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el día 1 de abril de 2025.

Benicarló 2026-01-15

María Teresa Pellicer Páez

Concejal delegada de Cultura, Museos y Patrimonio Cultural

* * *

BDNS(Identif.):882282

De conformitat amb el que preveuen els articles 173.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882282>)

Mitjançant Resolució nº 90 de data 13 de gener de 2026, de la regidora delegada de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural, s'ha disposat entre d'altres aprovar les bases que han de regir el XXXII Concurs Local de Primavera de Dibuix i Pintura (Expedient 1725094P).

Primer. Objecte del premi.

El concurs Local de Primavera de dibuix i pintura es convoca amb una temàtica lliure.

Té una finalitat d'interés públic i es destina als objectius d'incentivar les arts plàstiques a nivell local, promoure la diversitat de tècniques pictòriques, fer costat als artistes amateurs de Benicarló i afavorir la producció expositiva, tal com consta en la línia d'actuació 2.4 de la fitxa que figura com a annex del Pla Estratègic de Subvencions per als exercicis 2025-2027, aprovat per la Junta de Govern Local en data 27 de gener de 2025.

Segon. Per a consultar les bases reguladores.

Es poden consultar al tauler d'anuncis de la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Benicarló:

<https://benicarlo.sedipualba.es/tablondeanuncios>

Tercer. Import.

Els premis són els següents:

Categoria A) Adults:

1r premi: 600 € i diploma

2n premi: 150 € i diploma

3r premi: 60 € i diploma

Categoria B) Menors de 18 anys:

1r premi: 200 € i diploma

2n premi: 100 € i diploma

3r premi: 50 € i diploma

Quart. Termini de presentació.

El termini d'admissió de les obres serà des del dia següent de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, i finalitzarà el dia 1 d'abril de 2025.

Benicarló 2026-01-15

María Teresa Pellicer Páez

Regidora delegada de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00226-2026-U

BENICARLÓ

EDICTO

Finalizado el día 16 de enero de 2026 el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal I.5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana sin que se haya presentado reclamación alguna; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, publicándose su texto íntegro para su entrada en vigor.

«NÚMERO I-5

**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
(ORDENANZA FISCAL REGULADORA)**

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO

El Ayuntamiento de Benicarló, en uso de las facultades que le confieren los artículos 16, 59.2 y 104 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda modificar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

Será objeto de esta exacción el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

ARTÍCULO 3º.- HECHO IMPONIBLE

1.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo cuyo hecho imponible está constituido por el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir, entre otros, en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos" sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

ARTÍCULO 4º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

No estarán sujetos al presente impuesto:

1.- El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

3.- Los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Igual tratamiento se aplicará a las aportaciones, adjudicaciones y transmisiones que, en los supuestos a que se refieren los párrafos anteriores, realicen los miembros de la pareja de hecho constituida conforme a lo dispuesto a la Ley 5/2012, de 15 de octubre, reguladora de las parejas de hecho.

4.- Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

5.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLRHL.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

6.- Asimismo no están sujetos al impuesto y no devengan el mismo los actos siguientes:

a) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

b) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

7.- Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

8.- Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

9.- Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, en los términos del art. 23.7 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que, en las condiciones establecidas en el presente artículo, encontrándose dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 169/2007, de 28 de septiembre del Consell de la Generalitat o habiendo sido declarados individualmente de interés cultural, estén incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos a que se refieren las Normas Urbanísticas del PGOU. A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir de la entrada en vigor de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los distintos niveles de protección determinados por los correspondientes instrumentos de planeamiento:

Niveles de Protección	Porcentaje sobre el Valor Catastral
Nivel 1: Protección Integral	
- Bienes declarados individualmente de interés cultural:	5 %
- Bienes no declarados individualmente de interés cultural:	25 %
Nivel 2: Protección parcial	50 %
Nivel 3: Protección Ambiental	100 %

La aplicación de esta exención tendrá carácter rogado. Para acreditar la realización de las obras que dan derecho a la exención, será necesario aportar los siguientes documentos:

- Licencia municipal de obras u orden de ejecución.
- Certificado final de obras.

• Acreditación del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por tramitación de expediente administrativo

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda,

de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2.- Asimismo, están exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

ARTÍCULO 6º.- SUJETO PASIVO

1.- Es sujeto pasivo de este Impuesto, a título de contribuyente:

- a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el ARTÍCULO 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

La posición del sujeto pasivo no podrá ser alterada por actos o convenios de los particulares. Tales actos o convenios no surtirán efecto ante la Administración Municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

ARTÍCULO 7º.- BASE IMPONIBLE

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años y se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme al valor previsto en el artículo 9 por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en el artículo 9.1 de esta ordenanza.

La determinación de la base imponible del impuesto se realizará por uno de los siguientes métodos:

- Según el método de estimación objetivo.
- Según el incremento real experimentado por el terreno.

No obstante, sólo en el momento de la declaración y a instancia del sujeto pasivo se utilizará el incremento real para calcular la base imponible.

ARTÍCULO 8. MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVO

1. Para determinar el importe del incremento, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, estimado conforme al artículo 11 de esta ordenanza, el coeficiente que corresponda conforme al periodo de generación.

2.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con los coeficientes vigentes para cada ejercicio económico, regulados en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de las actualizaciones que por Leyes de Presupuestos del Estado u otra norma de rango legal.

3. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho periodo, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho periodo.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. En los casos en los que el incremento de valor se calcule conforme lo previsto en el art. 10, si el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTO REAL

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, debiendo el sujeto pasivo declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLHL. Para ello será necesario que el interesado inste a la aplicación del cálculo de la base imponible teniendo en cuenta el incremento de valor al realizar la declaración.

No tendrá derecho a ello si no se realiza la declaración en los plazos legalmente establecidos.

ARTÍCULO 10.- DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS TERRENOS

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, prescindiendo, por tanto, del valor, en su caso, de las construcciones.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el ARTÍCULO anterior, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

b.1. Constitución usufructo temporal. Su valor equivaldrá al 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b.2. Constitución usufructo vitalicio. Si el usufructuario tiene menos de veinte años, el valor del usufructo será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad hasta el límite mínimo del 10% del valor catastral.

b.3. Constitución usufructo indefinido o por plazo superior a 30 años. Se considerará como una transmisión de plena propiedad del terreno sujeta a condición resolutoria y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral.

b.4. Transmisión usufructo ya existente. Los porcentajes expresados en los apartados anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

b.5. Transmisión nuda propiedad. Su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

b.6. Derechos de uso y habitación. Su valor será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyen tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

b.7. Constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio. Se considerará como valor de los mismos a efectos de este impuesto el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado será superior al definido en el artículo 9.3, y, cuando resulte factible, quedará automáticamente limitado al producto de multiplicar este último por una fracción cuyo numerador sería el valor imputado al derecho, y el denominador el valor atribuido a la finca en la escritura de constitución del mismo.

f) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el Impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el Impuesto por la plena propiedad.

ARTÍCULO 11º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el siguiente tipo de gravamen del 30%

2.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 12º.- BONIFICACIONES

1. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

- la vivienda habitual de la persona fallecida, incluyendo a estos efectos además, una plaza de garaje y un trastero que se encuentren en el mismo edificio y hubieran sido adquiridos en el mismo acto.
 - los terrenos de la persona fallecida cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual y que dicha actividad se ejerza de forma habitual, personal y directa por el causante.
 - un inmueble adicional además de la vivienda habitual del causante.
- El porcentaje de bonificación, con independencia del valor atribuido al derecho, será el siguiente:
- 95% en el caso de la vivienda habitual y de los terrenos afectos a la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa del causante.
 - 50% en el caso de un inmueble adicional.

En ambos supuestos, los beneficiarios serán los descendientes y adoptados, el cónyuge y los ascendientes y adoptantes. Asimismo, para el disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido en virtud del certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro correspondiente.

2. A estos efectos, resultarán de aplicación las siguientes reglas:

A) Relativas a la adquisición de la vivienda habitual.

1. Por vivienda habitual del causante se entenderá el domicilio en que figure empadronado a la fecha del fallecimiento. No obstante, si a la fecha de devengo la residencia efectiva era en otro domicilio del que no era titular, será vivienda habitual la que tenía esa consideración dentro de los cinco años anteriores al fallecimiento y no hay sido cedida a terceros en dicho período.

2. Si como consecuencia de la disolución del régimen económico de gananciales se atribuye al causante la mitad de la vivienda habitual, sólo se aplicará la bonificación sobre dicha mitad.

B) Relativas a la adquisición de la empresa individual.

1. En los supuestos de transmisiones "mortis causa" de una empresa de titularidad común a ambos cónyuges, para poder disfrutar de la bonificación es necesario que se desarrolle la actividad por parte del causante, no resultando aquélla de aplicación si la actividad es ejercida exclusivamente por el cónyuge sobreviviente.

2. Cuando la actividad sea desarrollada por medio de una comunidad de bienes, sociedad sin personalidad jurídica o civil, para poder disfrutar de la bonificación es necesario que el comunero causante realice la actividad de forma habitual, personal y directa, de conformidad con la normativa de aplicación.

3. No tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos inmuebles.

4. Para el disfrute de la bonificación será preciso que el sucesor mantenga la adquisición en su patrimonio y la afección del bien al ejercicio de actividad económica durante los tres años siguientes a la muerte del causante, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

C) Relativa a la adquisición de un inmueble adicional.

1. Será objeto de esta bonificación la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa" de un único inmueble adicional, además de la vivienda habitual procedente del mismo causante.

2. En el caso de que se adquieran, transmitan o constituyan derechos reales de goce sobre dos o más inmuebles procedentes de un mismo causante, será objeto de la deducción prevista aquél de mayor valor siempre que no supere el umbral previsto de 50.000,00 € de valor catastral del suelo.

ARTÍCULO 13º.- DEVENGO

1.- El Impuesto se devenga:

1. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
2. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

1. En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
2. En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

3. En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
4. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

ARTÍCULO 14º.- DERECHO A DEVOLUCIÓN

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

ARTÍCULO 15º.- PERIODO IMPOSITIVO

1.- El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo inmediato anterior del Impuesto, con el límite máximo de veinte años.

2.- En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en los apartados 1 y 2 del art. 5, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del Impuesto.

En la posterior transmisión de los terrenos a los que se refiere el acto no sujeto previsto en el art. 5.7, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición, salvo en los siguientes casos:

- Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
- Transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de la LIS (Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el art. 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

3.- En las adquisiciones de Inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

ARTÍCULO 16º.- GESTIÓN

1.- La gestión del Impuesto se realizará mediante liquidación, notificándose íntegramente a los sujetos pasivos el plazo de ingreso y los recursos procedentes, de acuerdo con el art. 110.5 del TRLHL.

2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración ante este Ayuntamiento, según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación tributaria, para practicar la liquidación procedente aportando una copia de la escritura notarial, judicial o administrativa.

3.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

1. Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
2. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.
3. Los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto podrán instar dentro de los cinco primeros meses del plazo de presentación, la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

La solicitud de prórroga contendrá el nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos y su grado de parentesco con el causante cuando fueran conocidos, la situación y el valor del suelo o en su caso copia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes y derechos del causante, acompañada de la certificación del acta de defunción y los motivos en que fundamenta la solicitud.

No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los cinco primeros meses del plazo de presentación.

La prórroga solicitada llevará aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora correspondiente por todo el tiempo que dure aquella y a contar desde el día siguiente al vencimiento del plazo de los seis meses desde la muerte hasta el día que se efectúe la declaración.

Si finalizado el plazo de prórroga no se hubiese presentado la declaración, se podrá girar liquidación provisional en base a los datos de que disponga la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

4.- De acuerdo con el artículo 27 de la Ley General Tributaria, la presentación de declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo, devengarán los recargos e intereses previstos en dicho artículo.

5.- Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el sujeto pasivo hará constar en el impreso de declaración tal extremo, para que una vez que el mismo sea fijado, pueda la Administración Municipal girar la liquidación o liquidaciones que correspondan en su caso.

6.- Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional, se acompañará en sustitución del documento notarial previsto en el párrafo anterior, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento, escrituras de propiedad en el municipio de Benicarló y del escrito dirigido a la oficina liquidadora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

ARTÍCULO 17º.- OTROS OBLIGADOS A COMUNICAR LA REALIZACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE

1.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 16, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 7º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el apartado b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

ARTÍCULO 18º.- OBLIGACIÓN DE LOS NOTARIOS

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera

quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su DNI o NIF y su domicilio.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

ARTÍCULO 19º.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Las Administraciones tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán para la aplicación del impuesto y, en particular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.7 y 10 de la presente ordenanza, pudiendo suscribirse para ello los correspondientes convenios de intercambio de información tributaria y de colaboración.

ARTÍCULO 20º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

1.- La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 21º.- INFRACCIONES TRIBUTARIAS

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

2.- El incumplimiento por parte de los Notarios del deber a que se refiere el artículo 18 de la presente ordenanza tendrá el carácter de infracción grave y se sancionará según lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley General Tributaria. No obstante, cuando se produzca resistencia, obstrucción, excusa o negativa por parte de los Notarios al no atender algún requerimiento de la Administración municipal debidamente notificado referido al deber de aportar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria, dicha conducta será asimismo infracción grave y la sanción consistirá en la multa pecuniaria a que se refiere el artículo 203.5, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186.3, ambos de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 22º.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este impuesto, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; se habilita a la aplicación retroactiva de las modificaciones introducidas en la

presente Ordenanza Fiscal en concordancia con el nuevo régimen de exacción del IIVTNU que regula la precitada normativa, para la exacción del Impuesto por los hechos imponible devengados a partir del día 10 de noviembre de 2021, día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 268/2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el día 27 de noviembre de 2025, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma en el período de exposición al público, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número _____ de _____ de _____ de 2026, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.»

VIGENCIA: La modificación de la citada ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

El concejal delegado de Hacienda
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó.
Benicarló, 21 de enero de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00197-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de enero de 2026 se resolvió:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por D. J.A.I contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de noviembre de 2025 por el que se aprobaron las bases específicas de selección para la provisión por funcionario de carrera de DOS (2) plazas de OFICIAL de la Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala Ejecutiva, categoría Oficial, clasificadas en el Grupo B de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2023 y 2025 mediante promoción interna en lo referente a la valoración de los servicios prestados.

SEGUNDO.- Modificar la redacción del apartado 1.2. del "BAREMOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITO" correspondiente a la valoración de los servicios prestados que quedará redactado de la forma siguiente;

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en la categoría superior a la de agente en la Comunidad Valenciana: 0,10 puntos.
- 1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en la categoría de agente en la Comunidad Valenciana: 0,084 puntos.
- 1.2.3. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Benicasim, a 19 de enero de 2026

Fdo. Susana Marqués Escoin, Alcaldesa-Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00210-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

El Ayuntamiento de Benicàssim en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por autorización de la utilización privativa y aprovechamiento del dominio público local, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación provisional de dichos acuerdos, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose, en cumplimiento del artículo 17.4 del mismo texto legal, a la publicación íntegra del citado acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada:

ACUERDO:

“PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por autorización de la utilización privativa y aprovechamiento del dominio público local, proponiendo las siguientes modificaciones:

1º.- Aprobación de una tarifa específica en el epígrafe 10 del artículo 9 de la ordenanza, con la siguiente redacción:

“10.5 Ocupación de superficie con instalación de atracciones feriales durante las Fiestas de Santo Tomás, y de San Antonio y Santa Águeda, por cada m² o fracción y día:

0,75 € m²/día * coeficiente:

Siendo los coeficientes a aplicar:

- C1: Coeficiente superficie hasta 25,00 m²: 1,20
- C2: Coeficiente superficie de más de 25,00 m² hasta 50,00 m²: 1,10
- C3: Coeficiente superficie de más de 50,00 m² hasta 100 m²: 0,90
- C4: Coeficiente superficie de más de 100,00 m²: 0,75”

2º.- Derogación de la tarifa recogida en el epígrafe 5.3 del artículo 9 de la ordenanza, que establece:

5.3 Rodaje cinematográfico, sobre el presupuesto de coste del rodaje, en la parte a rodar en el término de Benicasim, con un mínimo de 631,06 €, del presupuesto el:	5 por 100
--	-----------

3º.- Modificación del artículo 20 de la ordenanza, que queda con la siguiente redacción:

“Esta modificación de la ordenanza entrará en vigor y producirá efectos una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días hábiles el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, adoptar los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- El recurso procedente contra el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal será el contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, cuyo plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO. - TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

NUMERO 14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

CAPITULO I.- FUNDAMENTO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza:

Al amparo de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por autorización de la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza las siguientes utilidades del dominio público local:

a) Ocupación de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de esta Ordenanza, así como el vuelo, suelo y subsuelo.

b) Los siguientes aprovechamientos sobre la vía pública:

b.1.- La entrada o paso de vehículos en los edificios y solares.

b.2.- La reserva de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público, para servicio de entidades o particulares, así como para vehículos de servicios discrecionales.

b.3.- La autorización a entidades, empresas o particulares, para señalar zonas de prohibición de estacionamiento, durante determinadas horas al día, en la calzada u otros lugares de uso público.

Artículo 3.

La obligación de contribuir se funda en la utilización privativa y el aprovechamiento especial de bienes de uso público, que lleva aparejado un beneficio particular y una restricción de dicho uso público y permanecerá desde el momento en que la utilización o aprovechamiento sea concedido o desde que el mismo se inicie si se hiciera sin la oportuna autorización municipal; estando obligados al pago incluso

en los casos en los que exista denegación de autorización, si el aprovechamiento o utilización de los bienes de uso público, hubieran llegado a producirse.

Artículo 4.

La Administración Municipal no viene obligada a conceder licencia para el establecimiento de estos elementos por el solo hecho de solicitarse y ofrecer el pago de las cuotas de la tasa fijada, sino que podrán denegarse, concederse o condicionarse con arreglo a las normas establecidas y en atención al interés público.

Artículo 5.

Cuando con ocasión de los aprovechamientos o utilizaciones privativas reguladas en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o en cualquier instalación de uso público, los titulares de aquellos vendrán sujetos al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo o conservación de tales desperfectos.

CAPITULO III.- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Artículo 6.- Sujeto pasivo:

Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de las respectivas licencias municipales para cuya actividad se solicita el aprovechamiento o la utilización privativa del dominio público local.

b) Los propietarios de los inmuebles afectados, por los aprovechamientos regulados en el apartado b) del artículo 2 de la presente Ordenanza, ya sean ocupados o utilizados directamente por los mismos, o por los inquilinos o arrendatarios, o por cualquier otra persona o entidad.

c) Las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Artículo 7.- Responsables

Están solidariamente obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de las respectivas licencias.

b) Las empresas, entidades y particulares, usuarios o beneficiarios de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos instalados o de las actividades ejercidas.

d) Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos o de la realización de las industrias callejeras.

CAPITULO IV.- BASES DE GRAVAMEN

Artículo 8.

1) En los aprovechamientos especiales y utilizaciones privativas por ocupación de vía pública: La superficie ocupada.

2) En el caso de realización de industrias callejeras y ambulantes, la clase de actividad desarrollada y los medios o elementos empleados y en rodaje cinematográfico, la cuantía del presupuesto del rodaje a realizar en el término municipal.

3) En las ocupaciones de suelo, vuelo y subsuelo de vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal.

4) En los aprovechamientos regulados en el apartado b) del artículo 2 de la presente Ordenanza (Vados), la longitud en metros lineales, de la entrada o paso de vehículos en los edificios particulares, o en su caso de la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público.

5) En los aprovechamientos especiales y utilización privativa por ocupación de superficie con instalaciones de puestos, casetas de venta o similares en el mercadillo semanal del jueves la longitud en metros lineales:

CAPITULO V.- TARIFAS

Artículo 9.-

Epígrafe 1	1.1.- En las ocupaciones de vía públicas con mostradores, expositores, tenderetes, aparatos y máquinas automáticas o distribuidoras, con o sin venta, básculas; venta de dispensación de productos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública: maceteros, postes de publicidad o indicativos y similares y análogos relacionados con la actividad comercial del establecimiento, por cada metro cuadrado de superficie o fracción y período anual (no fraccionable)	
	Calles Categoría A	18,40 euros
	Calles Categoría B	12,00 euros
	1.2.- En las ocupaciones de vías públicas con mesas y sillas, por período anual (no fraccionable):	
	Calles Categoría A: Por cada mesa: Por cada silla:	27,60 € 6,80 €
	Calles Categoría B: Por cada mesa: Por cada silla:	18,00 € 4,40 €
<p>El Callejero Fiscal de Benicàssim a los efectos de aplicación de las anteriores tarifas está constituido por las siguientes calles:</p> <p>Calles Categoría A: Paseo Marítimo (tramos peatonales), Santo Tomás, Avd. Castellón, Torre San Vicente (tramo peatonal), Paseo Pérez Bayer, Ferrandis Salvador, Bayer, Plaza Constitución, Correos, Mar, Bad Salzdetfurth, Plaza y c/ Los Dolores, La Pau, Josep Barberá i Cepriá, Secretario Chornet, Estatuto (tramo peatonal), Les Creus.</p> <p>Calles Categoría B: Restantes calles del Municipio.</p>		
Para la determinación de las tasas de este subepígrafe (1.2), se entenderá en todo caso que cada mesa conllevará una ocupación aparejada de 4 sillas/taburetes, como mínimo, independientemente de la realidad física del momento.		

Epígrafe 2	Por ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcciones, mercancías, vallas, puntales, asnillas, contenedores, elementos auxiliares de obras (como casetas almacén de materiales, herramientas y medios auxiliares de la construcción) y otras instalaciones análogas por cada metro cuadrado o fracción y mes	7,00 €
Epígrafe 3	Por la autorización de entrada o paso de vehículos, reserva de espacios en la vía pública o terrenos de uso público, por cada metro lineal o fracción al año:	30,00 €
Epígrafe 4	4.1 a) Ocupación de superficie con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, promociones publicitarias y análogos o similares, por cada m2 o fracción y semana:	12,00 €/ semana
	4.1 b) Ocupación de superficie con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, promociones publicitarias y análogos o similares, por cada m2 o fracción y día	1,75 €/día
	4.2 a) Ocupación de superficie con instalaciones o casetas de promoción inmobiliaria, por cada m2 o fracción y semana:	6,00 €/ semana
	4.2 b) Ocupación de superficie con instalaciones o casetas de promoción inmobiliaria, por cada m2 o fracción y día:	1,00 € /día
Epígrafe 5	5.1 Industrias callejeras y ambulantes	
	Espectáculos. Circo, diarias	50,00 €
	Teatro de variedades, diarias	50,00 €
	Entoldados o cerrados para bailes, conciertos, degustaciones, exhibiciones, representaciones, filmaciones cinematográficas, etc. por cada 100 m ² o fracción diarias:	36,00 €
	5.2 Trenecillo o cualquier transporte original de tracción mecánica o animal que circule por el término municipal, por quincena:	192,00 €
Los precios de los epígrafes 5.1 y 5.2 se reducirán al 25% si son solicitudes para actividades fuera de los meses de julio, agosto, septiembre, Semana Santa y fiestas patronales.		
	5.4 Fotógrafos, dibujantes, caricaturista, por temporada:	32,00 €
	Liquidación mínima, una semana:	10,00 €
	5.5 Apartados surtidores de gasolina:	
	5.5.1 Ocupación suelo por cada m2 y año:	13,00 €
	5.5.2 Ocupación del subsuelo por cada m2 y año:	3,00 €
Epígrafe 6	Instalaciones de quioscos en la vía pública:	
	6.1 Dedicados a la venta de bebidas, cafés, por m2 o fracción y año:	631,00 €
	6.2 Dedicados a la venta de helados, refrescos, artículos de temporada, por m2 o fracción y año:	379,00 €
	6.3 De venta de prensa y libros, por m2 o fracción y año:	252,00 €

	6.4 Dedicados a la venta de cupones de ciegos, por m2 o fracción y año:	204,00 €
	6.5 Dedicados a la venta de flores, por m2 o fracción y año:	158,00 €
Epígrafe 7	Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad, sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término de Benicasim	1,5 por 100
Epígrafe 8	Autorizaciones especiales:	
	8.1 Por la autorización de conexión de la red de alcantarillado municipal, por una sola vez y previa a la conexión, por cada vivienda y/o piscina	72,00 €
	8.2 Por la autorización de paso de vehículos de más de 10 T.M. por vehículo y año:	9,00 €
Epígrafe 9	Ocupación de superficie con instalación de puestos, casetas de venta o similares en el mercadillo semanal:	
	9.1 Precio anual por metro lineal o fracción y año:	65,25 €
	La tasa se ingresará en dos plazos, que coincidirá con los dos periodos de cobro establecidos en este ayuntamiento.	
	9.2 Precio por día, entre los meses de octubre a marzo por metro lineal o fracción:	2,20 €
	9.3 Precio por día entre los meses de abril a septiembre por metro lineal o fracción:	3,00 €
	En los epígrafes 9.2 y 9.3 la cantidad se hará efectiva al placero antes del comienzo de la actividad. En todos los puestos se calcula una profundidad de 2,5 metros lineales.	
Epígrafe 10	Otros mercados.	
	10.1. Ocupación de superficie con instalación de puestos, casetas de venta o similares en el Mercadillo de Artesanía, por la autorización desde el 15 de junio al 15 de septiembre.	344,00 €
	10.2. Ocupación de superficie con instalación de puestos, casetas de venta o similares en otros Mercadillos y Ferias de Benicassim y no recogidos en el epígrafe anterior por cada m2 y día.	1,50 €/m2
	10.3 Ocupación de superficie con instalación de puestos, casetas de venta o similares en el recinto ferial durante las Fiestas de Santo Tomás y de San Antonio y Santa Agueda, Semana Santa, Navidades (período comprendido entre el 22 de diciembre al 6 de enero) Verano (período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre) a) por cada m2 o fracción y semana b) por cada m2 o fracción y día	5,00 €/m2/ semana 0,75 €/m2/día
	10.4 Aprovechamientos con carácter ocasional y sin ánimo de lucro realizadas por entidades benéficas o dedicadas a promoción social, turística, cultural y deportiva y se les conceda por la Administración Municipal y que realicen una actividad comercial	1,00 €

	10.5 Ocupación de superficie con instalación de atracciones feriales durante las Fiestas de Santo Tomás, y de San Antonio, y Santa Águeda, por cada m ² o fracción y día:	0,75 € m ² /día * coeficiente. Siendo los coeficientes a aplicar: - C1: Coeficiente superficie hasta 25,00 m ² : 1,20 - C2: Coeficiente superficie de más de 25,00 m ² hasta 50,00 m ² : 1,10 - C3: Coeficiente superficie de más de 50,00 m ² hasta 100 m ² : 0,90 - C4: Coeficiente superficie de más de 100,00 m ² : 0,75
Epígrafe 11	Ocupación del Recinto de Festivales cuota diaria	
	Ocupación hasta 25.000 m	150 € / día
	Ocupación de más 25.000 m ²	300,00 € /día
Epígrafe 12	Otras ocupaciones del suelo en vías pública y terrenos de uso público local no detallado en los epígrafes anteriores, por metro cuadrado o fracción de superficie ocupada y día	0,5 € m ² /día

EXENCIONES

Artículo 10.

No se concederá exención o bonificación alguna excepto las previstas en las leyes o en los Tratados Internacionales.

CAPITULO VI.- NORMAS DE GESTION

Artículo 11.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles al periodo de tiempo autorizado en cada caso. Salvo disposición expresa en contrario en el otorgamiento de las autorizaciones de ocupación de vía pública, las autorizaciones comenzarán desde el momento de su otorgamiento por el órgano competente y finalizarán el 31 de diciembre de cada año natural.

2.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos, se otorgarán por licencia, salvo si el número de solicitudes es mayor que las licencias a otorgar, con lo que se sacarán a licitación pública (Artículo 77 del Reglamento de Bienes), estableciéndose por la Corporación las condiciones, situación, etc...de los emplazamientos sujetos a subasta.

Artículo 12.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, y no sacadas a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizando el depósito previo de la tarifa a abonar e incluyendo en su solicitud:

- La superficie del aprovechamiento solicitado.
- Plano detallado de la misma, y de su exacta situación dentro del Municipio.

Artículo 13.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados. En el caso que la existencia de diferencias con las peticiones se notificarán a los interesados y se girarán las liquidaciones.

Cuando las inspecciones realizadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento constatasen ocupaciones por debajo de las solicitadas y autorizadas legalmente no generarán ninguna devolución o compensación económica.

Artículo 14.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado, produciendo este solo en el caso de que por los mismos no se hubiera ocupado indebidamente sin licencia.

Artículo 15.

No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

Artículo 16.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 17.

Al otorgar la oportuna licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie objeto del aprovechamiento con pequeñas vallas, pintura u otro medio, con cargo a su titular, sin cuyo requisito no podrá este ocupar superficie alguna.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 18.

Las infracciones y sanciones tributarias serán castigadas en la forma establecida en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 19.

Para todo cuanto no esté previsto en esta Ordenanza y sea de aplicación a la misma, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación municipal, y en las normas complementarias de aplicación a las distintas Ordenanzas Fiscales, aprobadas por este Ayuntamiento y actualmente vigentes.

VIGENCIA

Artículo 20.

Esta modificación de la ordenanza entrará en vigor y producirá efectos una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única y exclusivamente para el año 2022 se suspende la aplicación del artículo 9 Epígrafe 1 relativo a 1.1 Ocupación de vía pública con mostradores, expositores, tenderetes, aparatos y máquinas automáticas o distribuidoras, con o sin venta, básculas; venta de dispensación de productos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública: maceteros, postes de publicidad o indicativos y similares y análogos relacionados con la actividad comercial del establecimiento y 1.2 Ocupaciones de vía pública con mesas y sillas.

A partir del 1 de enero de 2023 el epígrafe anterior será de nuevo exigible en los mismos términos señalados en esta Ordenanza."

Benicàssim a 20 de enero de 2026

Alcaldesa en funciones por Decreto 2026-0209,
Rosa Gil Martín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00101-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

**PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICASSIM**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025 acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICASSIM publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 137 de 15 de noviembre de 2025 e iniciándose un plazo de de información pública y audiencia a los interesados de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. Transcurrido el plazo de 30 días hábiles concedidos al efecto, no se ha interpuesto ninguna reclamación, por lo que el citado reglamento se consideran definitivamente aprobadas y se procede a su publicación y correspondiente entrada en vigor:

**“REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BENICASSIM**

Artículo 1. OBJETO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, incluye en su cláusula 37 la creación de una Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, en adelante “la Comisión” a fin de conocer los posibles problemas que surjan durante la ejecución del contrato y coordinar las relaciones entre el concesionario y el Ayuntamiento.

El objeto de la Comisión es fiscalizar directamente la gestión de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre la concesionaria y el Ayuntamiento.

Artículo 2. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

El funcionamiento de la Comisión se regirá principalmente por el presente Reglamento y subsidiariamente por los pliegos que rigieron dicha licitación.

De cada sesión que celebre la Comisión, se levantará Acta por parte de la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de las propuestas o decisiones adoptadas.

El acta de cada sesión se aprobará en la sesión inmediata siguiente. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a todas las personas que forman la Comisión.

Artículo 3. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN

Presidencia: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.
Secretaría: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- Concejal/a Delegado/a de Ciclo Integral del Agua
- Concejal/a Delegado/a de Urbanismo
- Interventor del Ayuntamiento o en su caso el funcionario en quien delegue.
- El Técnico responsable del Contrato.
- Dos Técnicos municipales designado por la Alcaldía.
- El coordinador designado por la empresa concesionaria como interlocutor con el Ayuntamiento.
- Dos miembros de la empresa adjudicataria.

La Secretaria recogerá en Acta la constitución inicial de la Comisión donde se detallarán los nombres y funciones de cada miembro. Igualmente, la Secretaria recogerá en Acta cualquier cambio que se pueda producir en la composición de los miembros de la Comisión.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otras personas, dichas representaciones quedarán recogidas por la Secretaria en Acta.

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voto, excepto los designados por la empresa concesionaria y el secretario de la comisión que sólo dispondrán de voz.

Artículo 4. FUNCIONES

Las principales funciones de la Comisión serán la fiscalización y control de la ejecución del contrato y especialmente las siguientes:

1- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario respecto a los usuarios y con el propio Ayuntamiento.

2- Conocer las principales incidencias que se presenten durante el desarrollo del contrato, en especial aquellas relacionadas con la calidad del agua suministrada a los usuarios.

3- Seguimiento y supervisión de las obras a realizar por la concesionaria con cargo al fondo anual de renovación y mejora. En este sentido, anualmente la concesionaria presentará a la Comisión las actuaciones propuestas para cada año y de forma periódica informará de la evolución de las obras.

Asimismo, cada 5 años, la concesionaria presentará Plan Director actualizado, documento donde se analizarán las necesidades del servicio y se definirán propuestas a realizar con cargo al fondo anual de renovación y mejora.

4- Seguimiento y supervisión de las obras iniciales obligatorias a realizar por la concesionaria durante los 5 primeros años de contrato. La concesionaria informará de los avances en la tramitación de los proyectos constructivos y de la evolución de las obras.

5- Tratar las controversias que requieran la toma de decisiones.

6- Valorar informes de seguimiento que periódicamente debe presentar la concesionaria, así como solicitar a la concesionaria cuantos datos e informes se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión.

7- Aprobar la revisión periódica y predeterminada de las tarifas del contrato.

8- Informar, deliberar y propuestas sobre cuantos problemas y dificultades afecten al abastecimiento de agua de la población.

9- Coordinar las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento.

10- Valorar las propuestas al Ayuntamiento de acciones y proyectos que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio, o para su ampliación.

11- Aprobar la Memoria Anual de la actividad que obligatoriamente deberá presentar el Concesionario. En dicha memoria se deberá incluir información y documentación acreditativa relativa a los compromisos asumidos en la oferta.

18- Así como de cuantas cuestiones se especifiquen en el pliego de condiciones técnicas.

Artículo 5. CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

Se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que se celebren a distancia, las personas miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

La Comisión se reunirá al menos semestralmente en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requiera, por convocatoria de su Presidencia o Técnico responsable del contrato a iniciativa propia, o a petición de al menos un tercio de sus miembros.

Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de cinco días de antelación. Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con la antelación mínima de cinco días deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión.

La convocatoria de las reuniones se hará mediante cualquier medio válido que deje constancia de su convocatoria y celebración, indicando lugar y fecha de la celebración y el orden del día que se tratará en la misma.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Comisión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Si en este caso tampoco se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Las reuniones de la Comisión no serán públicas.

El lugar de celebración de las sesiones será siempre el edificio del Ayuntamiento, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto de manera motivada.

Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates.

No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, resuelva decidir sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión.

Los acuerdos que tome la Comisión sobre las cuestiones derivadas de la interpretación del contrato o cuestiones relacionadas con el servicio se adoptaran por mayoría simple a la vista de los informes emitidos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 6. DE LAS PROPUESTAS.

La Comisión integrada por miembros del Concesionario y del Ayuntamiento, no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, como toda Comisión Municipal, formulará, como resultado de sus deliberaciones, propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente.

Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Las propuestas deberán presentarse por escrito con la claridad suficiente y formulando una petición concreta.

Artículo 7. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará con carácter supletorio, la regulación de régimen local respecto al funcionamiento de los órganos Colegiados.

Artículo 8. LIBRO DE ACTAS.

De todas las reuniones de la Comisión habrá de levantarse por el Secretario el acta oportuna, que contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar de la reunión con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Si es en primera o segunda convocatoria.
- e) Si es ordinaria o extraordinaria.
- f) Nombre y apellidos del Presidente y de los Vocales presentes, de los ausentes que hubieran excusado ante el Sr. Presidente y los que falten sin excusa.
- g) Asistencia del Secretario o de quien haga sus veces y presencia de otros Técnicos de la empresa contratista o del Ayuntamiento.
- h) Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.
- i) Resultado de las votaciones.
- j) Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.

k) Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.

l) Hora en que se levanta la sesión.

Artículo 9 . NORMATIVA.

A la Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se estará a cuanto dispone la Legislación de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación,, por procedimiento abierto, de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares del nuevo contrato de concesión del servicio de agua potable del municipio de Benicàssim.

En Benicàssim, en la fecha indicada al margen
Documento firmado electrónicamente al margen

Benicàssim, 12/01/2026

Alcaldesa-Presidenta,
D^a. Susana Marqués Escoín.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00233-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM**EDICTO**

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía número 2026-0022 de fecha 20/01/2026 el Padrón Fiscal de la Tasa por Autorización de la Ocupación de superficie con instalación de puestos, casetas de venta o similares en el mercadillo semanal, correspondiente al primer semestre de 2026, queda expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la finalización del periodo voluntario de pago, para su examen por los interesados.

Contra las liquidaciones incorporadas en el citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presente anuncio sirve de notificación a los respectivos sujetos pasivos, conforme al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndose además que de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

a) El plazo de ingreso en periodo voluntario de pago comenzará el 5 de febrero y terminará el 7 de abril del presente año, ambos inclusive.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo los importes correspondientes, se iniciará procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

b) Lugares de pago: A través de las Entidades financieras colaboradoras que figuran en el documento de pago.

c) Se establece como fecha para el cobro por domiciliaciones bancarias el día 3 de marzo de 2026.

d) Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos y, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes para que puedan hacerlos efectivos en cualquiera de las entidades colaboradoras.

En caso de no recibir estos documentos cobratorios, los obligados al pago, podrán recogerlos en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación sita en la Calle Encarnación Marzá, nº 2 (Casa de la Cultura) en horario de atención al público.

La no recepción del documento cobratorio, no eximirá de la obligación de pago en los plazos establecidos ni evitará el pago de los recargos en su caso.

Muy Importante: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento de cobro, salvo que se solicite la suspensión en el plazo para interponerlo, acompañando la garantía pertinente. La concesión de la suspensión llevará aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora.

Benicàssim a 21 de enero de 2026.— Alcaldesa en funciones por Decreto 2026-0209, Rosa Gil Martín.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00224-2026-U

HERBERS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de enero de 2026 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.026, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Anexo de Personal, por el presente edicto se expone al público el expediente durante quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, significando que en el supuesto de que no se interpusieran reclamaciones en el indicado plazo, el Presupuesto General Municipal formado para el año 2026, se considerará definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Herbers, 20 de enero de 2026
Alcalde del Ayuntamiento de Herbers
Daniel Pallarés Llop

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00199-2026-U

HIGUERAS

ANUNCIO

Anuncio sobre información pública de concesión administrativa para uso privativo de un bien de dominio público del Ayuntamiento de Higuera.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2026, el Ayuntamiento de Higuera ha resuelto iniciar el procedimiento de concesión administrativa para uso privativo del siguiente bien inmueble de dominio público, por concurrencia:

Descripción del bien: Bar Restaurante y Hostal
Referencia Catastral: 3391710YK1239S0001DB
Localización: Calle Solana, nº 2
Clase: Inmueble Urbano
Naturaleza del dominio: Bien del Servicio Público
Uso: Bar y Hostal
Año de Construcción: 1989.

Por medio del presente anuncio se somete el proyecto al trámite de información pública por plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://higuera.sedelectronica.es>].

Las ofertas de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, se presentarán por los interesados en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es/>

En Higuera a 16 de enero de 2026.
La Alcaldesa – Presidenta
Fdo. Mercedes Giménez Gimeno

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00231-2026-U

JÉRICA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jérica para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	874.898,51 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	720.250,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	1.500,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	111.400,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	23.754,45 €
Total operaciones corrientes	1.731.802,96 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	2.340.302,19 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	2.340.302,19 €
Total Operaciones No Financieras	4.072.105,15 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	4.072.105,15 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	692.527,01 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	25.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	278.374,45 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	914.578,50 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	10.500,00 €
Total operaciones corrientes	1.920.979,96 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	2.151.125,19 €
Total operaciones de capital	2.151.125,19 €
Total Operaciones No Financieras	4.072.105,15 €

B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	4.072.105,15 €

FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Denominación de la plaza	Núm. Plazas	Grupo/ Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase
Secretario-Interventor	1	A1	28	FHN	Secretaría-Intervención	
Administrativo (vacante)	1	C1	20	Administración general	Administrativa	
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Administración general	Auxiliar	
Agente de Policía Local	1	C2	16	Administración especial	Servicios especiales	
Agente de Policía Local	1	C1	16	Administración especial	Servicios especiales	

PERSONAL LABORAL FIJO			
Denominación de la plaza	Núm. Plazas	Grupo cotización	Tipo de jornada ¹
Agente de Desarrollo Local	1	1	C
Auxiliar Administrativo	1	10	C
Oficial Brigada	3	8	C
Peón Brigada	3	10	C
Operario de Limpieza	2	10	C
Trabajador Social	1	2	P
Encargado Servicio PAP	1	10	P
Auxiliar Viviendas Tuteladas	4	9	C
Informador Turístico	1	9	P
Socorrista	1	9	P
Socorrista	2	9	C
Profesor EPA	1	5	C

(1) C: Jornada completa, P: Jornada parcial, D: Fijos discontinuos, E: Supuestos especiales

[illegible]

(1) C: Jornada completa, P: Jornada parcial, E: Supuestos especiales

(1) En el caso de carecer de referencia, se ha equiparado según el contenido del puesto
(2) C: Jornada completa, P: Jornada parcial

En Jérica, a 21 de enero de 2026.
El Alcalde,
Jorge Peiro Ripoll.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00214-2026-U

LA LLOSA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	2.003.488,38 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	1.263.166,60 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	591.036,29 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.967,26 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	132.318,23 €
A.2 FONDO DE CONTINGENCIA	15.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondos de Contingencia y otros imprevistos	15.000,00 €
A.3. OPERACIONES DE CAPITAL	281.511,62 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	281.511,62 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	2.285.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	1.967.488,38 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	369.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	20.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	216.284,58 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	1.362.203,80 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	317.511,62 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	80.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	237.511,62 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.285.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026

PERSONAL FUNCIONARIO
ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL

SUBESCALA	GRUPO	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	COMP. DESTINO
SECRETARIA INTERVENCIÓN	A1	Secretario Interventor	1	25

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA	GRUPO	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	COMP. DESTINO
AUXILIAR	C2	Auxiliar Adminis- trativo	1	17

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA	GRUPO	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	COMP. DESTINO
AUXILIAR DE POLICÍA	C1	Auxiliar Policía	1	20

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS
TAREAS ADMINISTRATIVAS POR NECESIDADES DEL SERVICIO	2
TAREAS DE AUX. ADTVA. Y APOYO EN TAREAS DE ADMINISTRACIÓN	2
SERVICIO DE VIGILANCIA EN INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	3
SOCORRISTAS PISCINAS MUNICIPALES	2
MONITOR DE NATACIÓN	1
TAQUILLERAS	2
CUIDADORA EN LA UNIDAD DE CONCILIACIÓN FAMILIAR	1
SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL	1
EXTRAESCOLARES	2
MANTENIMIENTO	1
LIMPIEZA	1

PERSONAL PRESTACIÓN SERVICIOS

DENOMINACIÓN PUESTOS TRABAJO	Nº PUESTOS
ARQUITECTO MUNICIPAL	2
ASESOR JURÍDICO	1

En La Llosa, a 20 de Enero de 2026

El Alcalde, D. Joaquín José Llopis Casals
Documento firmado electrónicamente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00204-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

Ref. Publicación Presupuesto 2026
Gestión Presupuestaria JF/JEN

E D I C T O

Publicación del resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó correspondiente al ejercicio 2026.

Visto que el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2026, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública por lo que se entiende elevado a definitivo el citado acuerdo provisional, se procede a la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2026, que incluye el Presupuesto de la propia Entidad Local, el de la sociedad mercantil EMSEVALL S.L.U. y el del "Consortio del Pacto Territorial para la creación de empleo de la Plana Baixa", así como al estado de consolidación de los mismos, atendiendo a lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, EJERCICIO 2026.

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	18.672.415,65
CAPÍTULO 2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	13.872.822,20
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	444.228,91
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.828.875,23
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	690.834,32
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	19.042.304,52
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	145.000,00
CAPÍTULO 8	VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
CAPÍTULO 9	VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS	1.234.599,08
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	56.000.079,91
	ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.578.579,32
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	419.274,32
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.087.696,15
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.644.813,37
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	220.636,41
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.218.734,44
CAPÍTULO 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	7.702.753,37
CAPÍTULO 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	5.127.592,53
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	56.000.079,91
	SUPERÁVIT	0,00

2- PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD EMSEVALL S.L., EJERCICIO 2026.

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	4.677.710,52
CAPÍTULO 2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1.022.803,39
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	60.904,19
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	2.130.200,92
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	7.891.619,02
	ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.016.358,33
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	95.000,00
CAPÍTULO 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	2.035.200,92
	TOTAL PRESUPUESTO	8.146.559,25
	DIFERENCIA/SUPERÁVIT	254.940,23

3- PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO DE LA PLANA BAIXA, EJERCICIO 2026.

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	332.054,52
CAPÍTULO 2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	83.915,90
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.037,29
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.638,85
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	460.706,56
	ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00

CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	460.706,56
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	460.706,56
	DIFERENCIA	0,00

4. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO, LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL Y EL CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO DE LA PLANA BAIXA PARA EL EJERCICIO 2026.

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	23.682.180,69
CAPÍTULO 2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	13.178.604,49
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	505.193,10
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.766.912,52
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	692.473,17
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	21.172.505,44
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00
CAPÍTULO 8	VARIACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00
CAPÍTULO 9	VARIACIONES PASIVOS FINANCIEROS	1.243.599,08
	TOTAL PRESUPUESTO	62.351.468,49
	ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.578.579,32
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	419.274,32
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.303.117,48
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000.519,93
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	220.636,41
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.218.734,44
CAPÍTULO 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	7.702.753,37
CAPÍTULO 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	7.162.793,45
	TOTAL PRESUPUESTO	62.606.408,72
	SUPERÁVIT INICIAL	254.940,23

La Vall d'Uixó, 23 de diciembre de 2025
La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios
Zaida Moreno Segovia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00222-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

BDNS(Identif.):882554

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882554>)

Extracto de la CONVOCATORIA QUE REGULARÁ EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A BENEFICIARIOS DE ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiario:

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por lo tanto, ser objeto de subvención exclusivamente los participantes de los itinerarios integrados para la inclusión social que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sean titulares o beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión o se encuentren en situación de riesgo de exclusión social acreditada desde el Departamento de Servicios Sociales y estén registrados en la Aplicación Repositorio Indicadores FSE (ARI 2021-2027)

De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 2/2018 relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores y el artículo 13 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión, los participantes de los itinerarios integrados para la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social no es necesario que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias.

2. Sean mayores de 18 años o estén emancipados/as legalmente o, en su defecto, hayan iniciado legalmente el trámite de emancipación. No obstante, podrán solicitarlo excepcionalmente aquellos/as menores que tengan a su cargo hijos/as, aquellos/as que proceden de instituciones de protección de menores, así como los/as menores huérfanos/as de padre y madre.

Segundo. Finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria regular el otorgamiento de becas a los participantes de los itinerarios integrados para la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social que se desarrolla en el municipio de La Vall d'Uixó, de conformidad a las competencias conferidas por el artículo 25.2 e) de la LRBRL.

Estas ayudas de concesión directa tienen carácter finalista, subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona titular o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Se subvencionarán aquellas actuaciones previstas en la convocatoria que hayan sido desarrolladas entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

- Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.

Cuarto. Importe:

Al objeto de la presente convocatoria se destina la cuantía máxima de 13.560,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23142/480 del ejercicio 2026. Al objeto de la presente convocatoria se destina la cuantía máxima de 13.560,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23142/480 del ejercicio 2026.

- Para las becas y ayudas que faciliten la asistencia y participación en los itinerarios de los participantes con dificultades de inclusión social, 10€/día, con un máximo de 660€ al año.
- Gastos relativos a la realización de cursos en ejecución del programa financiado y dirigidos a las personas beneficiarias de este, 1.500,00€ máximo.

Quinto. Financiación:

Los gastos derivados de la presente convocatoria, por importe máximo de 13.560,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23142/480 del ejercicio 2026.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Publicación de la convocatoria

En los términos establecidos en el artículo 20.8 a) de la LGS y el artículo 6 del RD 130/2019, la presente convocatoria, después de su aprobación, será registrada en la BDNS, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario oficial empezará a contar el plazo para la presentación de solicitudes. El texto íntegro de la convocatoria se encontrará en el sitio web de la BDNS y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La funcionaria responsable de la intervención deberá emitir informe técnico justificativo de la conveniencia de la realización de la formación o el desplazamiento. Se requerirá a los participantes la aportación de la documentación relacionada con la formación o desplazamiento (programa, entidad que lo presta, número de horas, etc..) que se considere necesaria para la tramitación de la ayuda.

La Vall d'Uixó, en el día de la firma digital.

LA ALCALDESA, AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

2025-12-21

Tania Baños Martos, Alcaslidesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00091-2026

LA VILAVELLA

CONVOCATORIA Y BASES AYUDAS TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS CON FINES MÉDICOS

Vista la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas para el transporte discrecional de viajeros con fines médicos, aprobada por el pleno de la corporación en fecha 26/09/2024 y publicada en el BOP de Castellón número 139, de 15 de noviembre de 2024.

La alcaldía emite la resolución de fecha 08/01/2026 mediante el cual se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria sobre la concesión de la subvención, con el siguiente contenido:

"BASE PRIMERA. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de prestaciones económicas, en régimen de concesión directa, cuyo fin sea la financiación del servicio de transporte gratuito discrecional en taxi con fines médicos, a disposición de la población empadronada en La Vilavella, y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos, ubicados exclusivamente en la provincia de Castellón:

Servicios Médicos incluidos:

- Asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y centros Médicos de titularidad pública quedando exceptuado el transporte hasta servicios médicos asumidos por la Conselleria de Sanidad y Salud Pública, como urgencias médicas o tratamientos programados.

Centros sanitarios incluidos:

- VILLARREAL: Hospital universitario La Plana, Centro de Especialidades Virgen de Gracia
- BURRIANA: Planificación familiar (Centro de Salud Burriana 2), Centro de Salud mental Burriana, Neumología (centro de Salud Burriana 2), Cardiología (Centro de Salud Burriana 2)
- CASTELLÓN: Hospital La Magdalena, Hospital General Universitario, Consorcio Hospitalario (Hospital Provincial) , Hospital Jaume I.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa legal aplicable.

BASE TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe global máximo destinado a atender las presentes ayudas se fijará en cada convocatoria, realizándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria "48000-4412 Prestaciones económicas Taxi con fines médicos", con el límite de crédito disponible en referida aplicación, y aprobándose simultáneamente el gasto.

No obstante, esta cantidad prevista inicialmente podrá ser incrementada mediante la oportuna modificación presupuestaria, siendo necesaria, previa adopción de acuerdo de incremento, la tramitación del correspondiente expediente administrativo de modificación presupuestaria y su entrada en vigor.

La cuantía individual de cada ayuda será de un máximo de 50,00 euros por trayecto (ida y vuelta). Para ello, el gasto justificado deberá ascender, como mínimo, a dicha cantidad. Si el gasto justificado fuera superior, el importe por encima de los 50,00 euros correrá a cargo del beneficiario. Si el gasto justificado fuera inferior, el importe de la ayuda coincidirá con el importe justificado.

No se establece límite de trayectos por solicitante, siempre y cuando exista crédito presupuestario al que imputar el gasto y se cumplan los requisitos contemplados en las presentes bases para considerarse beneficiario de estas ayudas.

BASE CUARTA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases serán objeto de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público y económico, puesto que la finalidad de estas ayudas es garantizar el desplazamiento hasta centros hospitalarios de la provincia de Castellón de aquellas personas que no cuentan con recursos para hacerlo por sí mismas o a través de un familiar/persona de confianza.

BASE QUINTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas empadronadas en el municipio de La Vilavella, mayores de edad, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, que tengan necesidad de prestación del servicio sanitario descrito en la base primera y en uno de los centros sanitarios incluidos en la misma, en los siguientes supuestos:

a) No poder asistir por sí mismo por cualquiera de los siguientes motivos:

a. No disponer de vehículo.

b. No disponer de licencia para conducir.

c. Estar incapacitado temporalmente para la conducción por sus circunstancias médicas.

b) Además, la persona interesada deberá acreditar que un familiar/persona de confianza no puede facilitarle el traslado.

No obstante, las personas mayores de 70 años no deberán acreditar el requisito contemplado en el apartado a).

Los técnicos tramitadores del expediente se reservan la facultad de requerir cualquier otra documentación que consideren necesaria para la resolución de la solicitud.

El derecho a la ayuda económica se pierde en el momento que la persona beneficiaria deje de reunir cualquiera de las citadas condiciones.

BASE SEXTA. COMPATIBILIDAD.

Las prestaciones previstas en estas bases resultan incompatibles con cualquiera otras subvenciones que puedan otorgar instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.

La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la persona encargada de tramitar subvenciones en el Ayuntamiento de La Vilavella, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución. En particular tendrá atribuida las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes presentadas.
- Emitir informe-propuesta de resolución.

La resolución de concesión o denegación de las prestaciones será dictada por órgano competente conforme a las directrices que en materia de organización municipal se encuentren vigentes, designándose expresamente en la correspondiente convocatoria.

El órgano competente para la resolución, una vez recibido el informe propuesta del órgano instructor, procederá a la concesión o denegación de la ayuda solicitada, previa fiscalización por órgano interventor.

Para la fiscalización previa favorable será necesario que en el expediente conste:

- Acreditación de existencia de crédito.
- La existencia de Informe-Propuesta de órgano instructor.
- En el caso de ayudas destinadas a financiar gastos del ejercicio inmediatamente anterior se deberá hacer constar que tal extremo no vulnera el principio de anualidad presupuestaria ya que el gasto que se imputa a presupuesto no es el gasto subvencionable sino el derivado de la ayuda.

BASE OCTAVA. SOLICITUDES.

De manera previa a presentar la solicitud de la Ayuda, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento la intención de hacer uso del transporte discrecional de viajeros con fines médicos, según modelo que consta como Anexo I. El Ayuntamiento, recibida la comunicación, mediante oficio de alcaldía, pondrá en conocimiento de la persona interesada la existencia o no de crédito presupuestario. Este trámite se realiza a los únicos efectos de llevar un seguimiento por parte del Ayuntamiento respecto del crédito presupuestario existente, pero no supone ningún derecho en favor del solicitante. El solicitante, independientemente de la contestación recibida por el Ayuntamiento, si decide realizar el gasto, lo hará sin que la subvención haya sido aprobada.

El procedimiento para la concesión de la subvención se iniciará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento de La Vilavella de la solicitud en modelo normalizado (Anexo II), y se acompañará de los documentos determinados en las presentes bases. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Castellón hasta el 31 de diciembre de 2024.

En todo caso se acompañará a la solicitud debidamente cumplimentada que consta como Anexo II de la presente Ordenanza, la documentación acreditativa siguiente:

- Anexo II. Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada.
- Documento acreditativo de asistencia a centro sanitario en el día y hora indicados en la solicitud.
- Factura justificativa del gasto de transporte realizado, durante el día y franja horaria señalados en la solicitud.
- Fotocopia del DNI compulsada. La compulsas se realizará en el propio Ayuntamiento (solo para personas solicitantes de edad igual o superior a 70 años)
- Certificado de cuenta bancaria cuya titularidad debe recaer en la persona solicitante.

El requisito de estar empadronado/a en el municipio de La Vilavella será comprobado de oficio por el órgano instructor.

La convocatoria será abierta, tramitándose de forma continuada las solicitudes presentadas, hasta agotar le crédito presupuestario existente.

La presentación de solicitudes implicará la aceptación por la persona solicitante de las bases por la que se rige la convocatoria.

Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución expresa.

La presentación de solicitudes por sí sola no conlleva derecho alguno en favor de la persona solicitante. Las solicitudes deberán reunir los requisitos de las presentes bases, ser examinadas, fiscalizadas y, finalmente aprobadas por órgano competente según régimen de delegación vigente en el momento. El solicitante únicamente adquirirá la condición de beneficiario de la ayuda cuando, previos trámites descritos en la base séptima, así lo acuerde el órgano competente.

BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

De conformidad con el artículo 34.3 de la LGS, será requisito previo al pago la correcta justificación de la subvención.

En virtud del artículo 30.7 de la LGS “las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”.

Las presentes ayudas económicas se considerarán justificadas si a la solicitud debidamente cumplimentada por la persona interesada, se adjuntan los documentos a que se refiere la base octava, por cuanto entre la documentación a aportar se encuentra aquella acreditativa de la necesidad de desplazamiento, la justificación de asistencia al centro sanitario, realización efectiva del gasto y la declaración de no contar con otros medios de transporte disponibles.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas, así como aquellas que de conformidad con la normativa aplicable procedan en materia de control financiero.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, es de tres meses. Transcurrido este plazo sin dictarse resolución, se producirán los efectos del silencio administrativo negativo.

El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria mediante aportación de correspondiente certificado bancario.

BASE DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.

b) Comunicar al Ayuntamiento de La Vilavella la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.

c) Acreditar, con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Justificar la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en la base novena.

BASE UNDÉCIMA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

BASE DECIMOSEGUNDA. CONTROL FINANCIERO.

En esta materia regirá lo estipulado en el título III de la Ley General de Subvenciones y en la normativa dictada en su desarrollo.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En esta materia regirá lo estipulado en el título IV de la Ley General de Subvenciones y en la normativa dictada en su desarrollo.

BASE DECIMOCUARTA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

BASE DECIMOQUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2024.

AXEXO I. COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA INTENCIÓN DE HACER USO
DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS CON FINES MÉDICOS

1. Datos de identificación:

Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección Postal	
Correo Electrónico	
Teléfono	

• Marque esta casilla si desea relacionarse con esta Administración a través de medios electrónicos, considerando la dirección de correo electrónico indicada anteriormente a efectos de notificaciones electrónicas.

2. La persona firmante comunica al Ayuntamiento de La Vilavella la intención de hacer uso del transporte discrecional de viajeros con fines médicos en la siguiente fecha _____.

3. La persona firmante conoce y acepta la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas para el transporte discrecional de viajeros con fines médicos, y concretamente lo dispuesto en la base octava: "De manera previa a presentar la solicitud de la Ayuda, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento la intención de hacer uso del transporte discrecional de viajeros con fines médicos, según modelo que consta como Anexo I. El Ayuntamiento, recibida la comunicación, mediante oficio de alcaldía, pondrá en conocimiento de la persona interesada la existencia o no de crédito presupuestario. Este trámite se realiza a los únicos efectos de llevar un seguimiento por parte del Ayuntamiento respecto del crédito presupuestario existente, pero no supone ningún derecho en favor del solicitante. El solicitante, independientemente de la contestación recibida por el Ayuntamiento, si decide realizar el gasto, lo hará sin que la subvención haya sido aprobada."

Firmado. _____

La Vilavella, a ____ de _____ de 20__

Cláusula vigente de protección de datos.

ANEXO II. SOLICITUD PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL
DE VIAJEROS CON FINES MÉDICOS

1. Datos de identificación de la persona solicitante:

Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección Postal	
Correo Electrónico	
Teléfono	

• Marque esta casilla si desea relacionarse con esta Administración a través de medios electrónicos, considerando la dirección de correo electrónico indicada anteriormente a efectos de notificaciones electrónicas.

2. La persona firmante declara responsablemente en los términos expuestos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (marcar y cumplimentar todas las casillas que correspondan para considerar correcta la solicitud):

- Que todos los datos de la presente solicitud son ciertos.
- Que conoce y acepta la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas para el transporte discrecional de viajeros con fines médicos.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora para ser considerado beneficiario de la ayuda.
- Que no está disfrutando de otra ayuda de la misma o análoga finalidad.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilita obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que procedió a Comunicar al Ayuntamiento la intención de hacer uso del transporte discrecional de viajeros con fines médicos, mediante Registro de Entada número _____ (completar)
- Que no ha podido desplazarse hasta el centro sanitarios por sí mismo. Concretamente se ha dado la siguiente circunstancia (marcar la que proceda para personas de edad inferior a 70 años)
 - No dispongo de vehículo.
 - No dispongo de licencia para conducir.
 - Estoy incapacitado temporalmente para la conducción por mis circunstancias médicas.
- Que tengo 70 años (marcar únicamente en el supuesto de tener 70 años o más, cumplidos en la fecha de presentación de la presente solicitud)
- Que tampoco un familiar/persona de confianza ha podido facilitarme el traslado por el siguiente motivo _____

A la presente se acompaña la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de asistencia a centro sanitario en el día y hora indicados en la solicitud.
- Factura justificativa del gasto de transporte realizado, durante el día y franja horaria señalados en la solicitud.
- Fotocopia del DNI compulsada (solo para personas solicitantes de edad igual o superior a 70 años)
- Certificado de cuenta bancaria cuya titularidad debe recaer en la persona solicitante.

El requisito de estar empadronado/a en el municipio de La Vilavella será comprobado de oficio por órgano instructor del procedimiento.

Firmado. _____

La Vilavella, a ____ de _____ de 20__

* Artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.”

Cláusula vigente de protección de datos.”

En La Vilavella, a 8 de enero de 2026.

La Alcaldesa Presidenta, Dña. Anna Belén Carratalá Martínez.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00203-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Expediente 2868/2025

CORRECCIÓN ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (GRUPO C, SUBGRUPO C1), EN EL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Habiéndose publicado las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, TURNO LIBRE en el BOP de fecha 27 de diciembre, se procede a la corrección de manera que:

Donde dice:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre 2025 acordó aprobar las bases que a continuación se transcriben y convocar proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, por turno libre, mediante oposición; pudiendo los interesados presentar solicitudes en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre 2025 acordó aprobar las bases que a continuación se transcriben y convocar proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de Administrativo por turno libre, mediante concurso-oposición contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alquerías del Niño Perdido, a 19 de enero de 2026.
El Alcalde, Antonio Gil Monsonis

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00209-2026-U

MONCOFA

ANUNCIO DE DECRETO 2026-0182 DE 19 DE ENERO DE 2026 RECTIFICADO POR RESOLUCIÓN 2026-0189 DE 19 DE ENERO DE 2026 DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA DEL 21 AL 23 DE ENERO DE 2026.

Atendiendo a lo dispuesto en el decreto de alcaldía 2023-2109 de 19 de junio de 2023 en virtud del cual se reorganizan las Tenencias de Alcaldía quedando del siguiente modo:

1ª Tenencia de Alcaldía: Sr. José M.ª Andrés Alós

2ª Tenencia de Alcaldía: Sra. María Teresa Alemany Ríos

3ª Tenencia de Alcaldía. Sr. Luís Ángel Ágreda.

Atendiendo que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que durante el periodo comprendido entre los días 21 y 23 de enero de 2026 (ambos inclusive), el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por asistencia a la Feria Internacional de Turismo (FITUR).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D. José María Andrés Alós, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del 21 al 23 de enero de 2026 ambos inclusive.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

CUARTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Moncofa.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El alcalde, Wenceslao Alós Valls

Moncofa, 20 de enero de 2026.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00211-2026-U

MONTANEJOS

Aprobación definitiva Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal
para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montanejos, para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Planes de inversión y sus programas de financiación, Plantilla de Personal funcionario y laboral de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 127, del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la Plantilla de Personal

1º.- ESTADO DE GASTOS:

		CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
		1°	GASTOS DE PERSONAL	788.990,00 €
		2°	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.186.500,00 €
		3°	GASTOS FINANCIEROS	14.000,00 €
		4°	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187.900,00 €
		5°	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	- €
	A1) OPERACIONES CORRIENTES			2.177.390,00 €
		6°	INVERSIONES REALES	739.069,19 €
		7°	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL			740.912,56 €
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			2.916.459,19 €
	8°	ACTIVOS FINANCIEROS	- €	
	9°	PASIVOS FINANCIEROS	- €	
B) OPERACIONES FINANCIERAS			- €	
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.916.459,19 €

2º.- ESTADO DE INGRESOS:

		CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
		1º	IMPUESTOS DIRECTOS	799.000,00 €
		2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00 €
		3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	917.270,00 €
		4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	602.520,00 €
		5º	INGRESOS PATRIMONIALES	29.600,00 €
	A1) OPERACIONES CORRIENTES			2.368.390,00 €
		6º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
		7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	548.069,19 €
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL			548.069,19 €
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			2.916.459,19 €
	8º	ACTIVOS FINANCIEROS	- €	
	9º	PASIVOS FINANCIEROS	- €	
B) OPERACIONES FINANCIERAS			- €	
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.916.459,19 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Situación	Observaciones
Secretario – Interventor	1	A1-A2	Habilitado Nacional	Secretaria – Intervención	tercera	Cubierta	Integrada en Agrupación (1)
Administrativo	1	C1	Administración general	Administrativa		Vacante	
Vigilante Municipal / Auxiliar Policía	1	C1	Administración especial	Técnica		Vacante	
Agente de Policía	2	C1	Administración especial	Servicios Especiales		1 Cubierta 1 Vacante	
TOTAL:	5						

Integrada en la agrupación para el sostenimiento de Secretario- Interventor común formada por los Ayuntamientos de Villahermosa del Río, Costur, Montanejos y la Mancomunidad L'Alcalatén – Alto Mijares

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo Cotización	Situación	Observaciones
Alguacil	1	9	Vacante	Jornada completa
Operario Servicios Múltiples	4	9	Ocupadas	Jornada completa
Limpiador/a	2	10	Ocupadas	Jornada completa/ parcial
Agente de Empleo y Desarrollo Rural	1	2	Ocupada	Jornada completa Subvencionado
Auxiliar Administrativo	1	7	Ocupada	Jornada completa
Agente Igualdad	1	2	Ocupada	Jornada Completa Subvencionado
Informador Turístico	2	7	Ocupada	Jornada completa/ parcial
TOTAL:	12			

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo Cotización	Situación	Observaciones
Conserje	1	6	Ocupada	Jornada completa
Vigilante	1	6	Ocupada	Jornada completa
Limpiador/a	1	6	Vacante	Jornada completa/ parcial
Operario Servicios Múltiples Jardinero	1	6	Ocupada	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	1	7	Ocupada	Jornada Completa
Unidad conciliación familiar	1	2	Ocupada	Jornada parcial Subvencionado
Unidad autonomía personal	1	2	Ocupada	Jornada parcial Subvencionado
Otro Personal: Fomento de Empleo	(b)	Varios	Vacantes (a) Contrato trabajo temporal	Sujeto a convoca- torio o plan de empleo
TOTAL:	8			

(a) Contrato trabajo temporal: Requisitos: Los de la convocatoria de subvención o previstos en el plan de fomento de empleo aprobado por Ayuntamiento.

(b) Número de plazas vinculado a la convocatoria de subvenciones por Generalitat / Diputación o a la aprobación de plan de fomento de empleo por Ayuntamiento.

D) PERSONAL EVENTUAL

Ninguno

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

Montanejos a, 16 de enero de 2026.
Alcalde-Presidente,
Miguel Sandalinas Collado.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00215-2026-U

MORELLA**ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA ACTUALIZACIÓN PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS (PTM)**

El Ayuntamiento de Morella cuenta con un Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias (PTM) registrado en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de Ámbito Local PTME: PAL-CS-089 homologado por la Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana, el cual fue actualizado en el año 2023.

Este Ayuntamiento solicitó una ayuda para la actualización de datos en base a la RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2025, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la implantación y al mantenimiento de la operatividad de planes de emergencia municipales y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2025. de la Conselleria de Emergencias e Interior, la cual ha sido concedida mediante RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Presidencia, por la que se adjudican las ayudas destinadas a la implantación y el mantenimiento de la operatividad de planes de emergencia municipales para el ejercicio 2025 de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Recibida de la Agencia de Seguridad y Emergencias la conformidad con la actuación del PTME se inician los trámites de aprobación por parte del Ayuntamiento de la actualización de datos del Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias (PTM) de Morella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante este plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Morella, 20 de enero de 2026.
El Alcalde-Presidente
Bernabé Sangüesa Antolí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00200-2026-U

NULES

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NULES
PARA EL EJERCICIO 2026

E D I C T O

Resultando que con fecha 19/12/2025, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, con sus Bases de Ejecución, sometiéndolo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincial de Castellón (BOP 153) de 23/12/2025.

Visto que durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de Presupuesto, elaborado según la estructura presupuestaria establecida en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

**PRESUPUESTO GENERAL 2026
RESUMEN POR CAPÍTULO**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	2026
I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.230.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.686.841,26
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.174.722,77
V	INGRESOS PATRIMONIALES	160.100,00
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.234.806,88
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	6.730.000,00
	TOTAL	30.234.470,91
	INGRESOS NO FINANCIEROS	23.486.470,91
	INGRESOS FINANCIEROS	6.748.000,00
	TOTAL	30.234.470,91

ESTADO DE GASTOS

CAP.	CONCEPTO	2026
I	GASTOS PERSONAL	10.398.200,00
II	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	7.390.276,94
III	GASTOS FINANCIEROS	62.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	820.933,41
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI	INVERSIONES REALES	11.203.015,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.545,56
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	270.000,00
	TOTAL	30.234.470,91
	GASTOS NO FINANCIEROS	29.946.470,91
	GASTOS FINANCIEROS	288.000,00
	TOTAL	30.234.470,91

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nules, 19 de enero de 2026

ALCALDE_PRESIDENTE DEL MI AYUNTAMIENTO DE NULES

David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00229-2026-U

OLOCAU DEL REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Olocau del Rey, en Sesión de 22 de diciembre de 2025, aprobó provisionalmente el Presupuesto municipal formado para el ejercicio económico 2026, comprensivo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Plantilla de Personal para el año 2026, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 155, de 27 de diciembre de 2025.

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, se considera definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Olocau del Rey, en Sesión de 22 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Presupuesto municipal formado para el ejercicio económico 2026, así como la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme establecen los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

RESUMEN POR CAPÍTULO

1. INGRESOS:

Capítulo	Denominación	euros
1	Impuestos directos	166.500,00 €
2	Impuestos indirectos	5.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	31.326,00 €
4	Transferencias corrientes	241.935,13 €
5	Ingresos patrimoniales	69.750,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	188.464,74 €
	TOTAL INGRESOS	702.975,87 €

2. GASTOS:

Capítulo	Denominación	euros
1	Gastos de Personal	230.521,65 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	201.921,01 €
3	Gastos financieros	0,00 €

4	Transferencias corrientes	37.192,40 €
6	Inversiones reales	233.340,81 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	TOTAL GASTOS	702.975,87 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Personal funcionario.

Denominación plaza	Nº plazas	Subgrupo rdl 5/2015	Escala	subesacala
Auxiliar	1	A2	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención

2. Personal laboral.

Denominación	Número	Titulación exigida	observaciones
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Diplomado/a universitaria	
Informador turístico	1	Diplomado/a universitaria	
Auxiliar	1	Certificado escolaridad	
Peón	1	Certificado escolaridad	
Personal de limpieza	1	Certificado escolaridad	

En Olocau del Rey, a 21 de enero de 2026.
El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Sergio Guillén Rico.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00098-2026

ONDA

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que:

- por Resolución número 72/2026, de 12 de enero, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de Guido Hernán Vitale y Miriam Pertegás Jiménez, previsto para el día 15 de enero de 2026, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

- por Resolución número 72/2026, de 12 de enero, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de Sergio Bonet Feliu y Andrea Martínez Vico, previsto para el día 16 de enero de 2026, a las 12:30 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 12 de enero de 2026

La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00230-2026-U

ONDA

ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2026

Por decreto número 168/2026, de 20 de enero, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2026, en los siguientes términos:

RÉGIMEN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	NÚM.	DENOMINACIÓN	TURNO
FUNCIONARIAL	C	C1	AG	1	ADMINISTRATIVO/A	LIBRE
LABORAL	A	A1	AE	1	DIRECTOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS	LIBRE
FUNCIONARIAL	AP		AG	1	CONSERJE	LIBRE
FUNCIONARIAL	AP		AE	1	SEPULTURERO/A	LIBRE

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía.
Juan López Peña

Onda, 21 de enero de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00227-2026-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

Anuncio aprobación inicial expediente modificación de créditos n.º 001/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios

Expediente 2026/00000063X

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2026 aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito n.º. 001/2026 del Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2026, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería con financiación afectada procedente de Patrimonio Público del Suelo y con una operación de crédito, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, quedando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Peñíscola, 21 de enero de 2026
Alcalde-Presidente
Andrés Martínez Castellà

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00212-2026-U

SEGORBE

Por la Sra. Alcaldesa Dña. M.ª Carmen Climent García, en fecha 19-01-2026, se ha dictado la siguiente resolución:

“Habida cuenta que los días 21 y 22 de enero de 2026, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 21 y 22 15 de enero de 2026, el Primer Teniente de Alcalde, D. VICENTE HERVÁS GARCÍA, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Segorbe, 20-01-2026

Secretario Titular, Jose María Garzón Marijuan

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00234-2026-U

TODOLELLA

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

Aprobado inicialmente el Presupuesto General con las Bases de ejecución y la Plantilla de personal, para el ejercicio económico 2026 en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 20 de enero de 2026, y según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamación y alegaciones.

El expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Secretaría, en horas de oficina.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Todolella (Castellón) a 21 de enero de 2026
El Alcalde-Presidente, Javier Querol Guardiola

VºBº EL ALCALDE, D. JAVIER QUEROL GUARDIOLA
EL SECRETARIO, MIGUEL ESTEBAN GUERRERO RAMÓN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00223-2026-U

VILA-REAL

EDICTO

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2026

PRIMERO.- Los periodos de pago en periodo voluntario de las exacciones locales de vencimiento periódico e ingreso por recibo para el presente año 2026, son los siguientes:

a) Del 25 de marzo al 25 de mayo se cobrarán:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con entrada de vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamiento exclusivo (Vados)

b) Del 1 de junio al 15 de septiembre se cobrarán:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI Urbana)
- Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica (IBI Rústica)
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

c) Del 25 de septiembre al 25 de noviembre se cobrarán:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales.

SEGUNDO.- Fraccionamiento especial del IBIU:

Los contribuyentes que hayan solicitado este fraccionamiento, o lo hagan con anterioridad al 31 de marzo, se les aplicará el pago de dichos tributos en cinco plazos, dichos plazos serán por quintas partes el 1 de junio, el 1 de julio, el 3 de agosto, el 1 de septiembre y el 1 de octubre, siendo necesario que domicilien dichos recibos. Los contribuyentes que anteriormente estén acogidos a los tres plazos pasarán automáticamente a cinco plazos, salvo que con anterioridad al 31 de marzo tramiten su baja del sistema.

TERCERO.- Que a efectos de general conocimiento del momento en el cual se cobrarán los recibos que estuviesen domiciliados dentro del periodo voluntario, sabiendo que se pueden devolver por regla general en 58 días conforme a la Ley del Servicio de Pago, se propone la siguiente fecha:

a) Los recibos domiciliados del Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Padrón de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con entrada de vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamiento exclusivo (Vados) se realizará su cobro en fecha 25 de marzo.

b) Los recibos domiciliados del Padrón de Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica (IBI Rústica), del Padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI Urbana) y del Padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales se realizará su cobro en fecha 2 de julio.

c) Los recibos domiciliados del Padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se realizará su cobro en fecha 15 de octubre.

CUARTO.- Fraccionamiento especial de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales:

Los contribuyentes que hayan solicitado este fraccionamiento, o lo hagan con anterioridad al 25 de julio, se les aplicará el pago de dichos tributos en dos plazos, dichos plazos serán por partes iguales, el 2 de octubre y el 2 de noviembre, siendo necesario que domicilien dichos recibos.

QUINTO.- Medios de pago: dinero de curso legal.

SEXTO.- Lugares de pago: en las oficinas de esta localidad de las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago (BBVA, Caja Rural de Vila-real, Caixabank, Ruralnostra y Banco de Sabadell) durante los días hábiles de los respectivos períodos de cobro y horarios de atención al público.

SEPTIMO.- Transcurridos los períodos de pago relacionados en el apartado primero, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y producirán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, los costes que se produzcan.

OCTAVO.- Contra el acuerdo de aprobación del Calendario del Contribuyente del año 2026 se podrá interponer recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de exposición pública.

Vila-real, a 21 de enero de 2026

ALCALDE DEL ILUSTRÍSIMO DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL
JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00195-2026-U

VILLAMALUR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Junto con el presupuesto general, se aprobaron las Bases de Ejecución y la plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2026.

Éste fue expuesto al público según anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 153, de fecha 23 de diciembre de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición pública (quince días), sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra la aprobación inicial, esta se eleva a definitiva, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicándose un resumen del Presupuesto por capítulos y la plantilla orgánica

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo I: Gastos de Personal	87.800,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	86.249,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	650,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	25.300,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	199.999,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo I: Impuestos Directos	1.520,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	700,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	30.311,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	158.274,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	9.194,00 €
Capítulo VI: Enajenación de inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	199.999,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera

Denominación	Plazas	Grupo	
Secretaria-Intervención	1	A1	EXIMIDO: Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Castellón
Administración General	0	A2	Ninguno

B) Personal Laboral Temporal

Denominación	Plazas	Grupo	
EXPLUS - Administrativo	1	C1	Administración General
EXPLUS - Conserje	1	AP	Administración General
EMERGE - Operarios	4	AP	Operarios Forestales

C) Personal Eventual

Ninguno

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En VILLAMALUR a 19/01/2026
ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALUR
DÑA. ROSA MARÍA GÓMEZ SANCHO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00100-2026

VINARÒS

ANUNCIO

**ANUNCIO APROBACIÓN PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UE2 R09
DEL PLAN GENERAL DE VINARÒS (MODIFICADO)**

Por Decreto n.º 2026-0058 la Alcaldía ha resuelto:

PRIMERO.-Estimar las siguientes alegaciones formuladas al PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UE2 R09 DEL PLAN GENERAL DE VINARÒS, suscrito en fecha 25/07/2025, por el arquitecto D. Juan A. Quijano González, que fue expuesto a información pública (DOGV núm. 10191 de fecha 10.09.2025):

- adecuación de la descripción de la finca aportada por el Ayuntamiento, cedida el 7 de noviembre de 1986, mediante escritura pública de donación, identificada como parcela aportada nº 9, a lo dispuesto en la legislación hipotecaria y en el art. 68 del TRLSRU de 2015.
- concreción más expresa del criterio seguido técnicamente para el reparto de los costes del programa (Anexo VI)
- corrección de la afección urbanística en las parcelas de resultado

La modificación de los aspectos referidos fue incorporada al PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UE2 R09 DEL PLAN GENERAL DE VINARÒS (modificado), presentado en fecha 13/11/2025 (registro de entrada núm. 14332), por el arquitecto redactor D. Juan A. Quijano González.

Desestimar el resto de las alegaciones presentadas.

Todo ello, por en el sentido y por los motivos expuestos en el informe emitido por el equipo técnico redactor del proyecto presentado en fecha 13/11/2025 y ratificado por la TAG de Urbanismo, arriba transcrito.

SEGUNDO.-Desestimar las alegaciones presentadas al PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UE2 R09 DEL PLAN GENERAL DE VINARÒS (modificado), presentado en fecha 13/11/2025 (registro de entrada núm. 14332), por el arquitecto redactor D. Juan A. Quijano González, por los motivos expuestos en el informe emitido por el equipo técnico redactor del proyecto presentado y ratificado por la TAG de Urbanismo, arriba transcrito.

TERCERO.-Aprobar el PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UE2 R09 DEL PLAN GENERAL DE VINARÒS (modificado), presentado en fecha 13/11/2025 (registro de entrada núm. 14332), por el arquitecto redactor D. Juan A. Quijano González.

La aprobación de la reparcelación forzosa producirá los efectos previstos en el art. 99 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

CUARTO.- Notificar y publicar la presente resolución en la forma legalmente establecida. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinaros.sedelectronica.es>].

QUINTO.- Una vez firme en vía administrativa, se solicitará la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante certificación administrativa.

SEXTO.- Remitir, de forma telemática y en el plazo de seis días desde su adopción, la presente resolución a la Consellería competente en materia de urbanismo.»

RECURSOS:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Vinaròs, 12 de enero de 2026

Alcaldesa - Presidenta,
MARIA DOLORES MIRALLES MIR

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00218-2026-U

ZUCAINA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20/01/2026, se ha dictado resolución sobre la solicitud presentada por EMILIO FLOR MONTOLIO relativa al proyecto denominado "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE CARRASCAS TRUFERAS".

En virtud de lo anterior, se acuerda:

Primero. Autorizar a D. EMILIO FLOR MONTOLIO la implantación del "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE CARRASCAS TRUFERAS" en suelo rústico, Parcela 3, polígono 1 del término municipal de Zucaina, conforme al proyecto presentado. (Sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, con resultado favorable mediante Informe de Impacto Ambiental emitido por la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y publicado en el DOGV nº 10225, de fecha 29/10/2025).

Se ajustarán las actuaciones al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

Segundo. La autorización queda expresamente condicionada al cumplimiento íntegro de:

- Las determinaciones y medidas preventivas establecidas en el informe ambiental emitido con fecha 13/09/2025 emitido por la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. (DOGV nº 10225, de fecha 29/10/2025).
- Las condiciones recogidas en el informe técnico municipal de fecha 20/11/2025.
- La normativa urbanística, ambiental y sectorial que resulte de aplicación.

Tercero. La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, permisos o comunicaciones que resulten exigibles por otras Administraciones Públicas.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado y demás administraciones afectadas.

Quinto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zucaina, a veinte de enero de dos mil veintiséis.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José María Ibáñez Zafón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

00198-2026-U

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Espadán Mijares para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	1.055.469,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	812.626,83 €
Capítulo III: Gastos Financieros	3.000,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	29.630,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>1.900.725,83 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	222.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>222.000,00 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>2.122.725,83 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>0,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.122.725,83 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	659.040,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	1.231.685,83 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	12.000,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>1.902.725,83 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	220.000,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>220.000,00 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>2.122.725,83 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total Operaciones Financieras</i>	<i>0,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.122.725,83 €

(1) C: Jornada completa, P: Jornada parcial, D: Fijos discontinuos, E: Supuestos especiales

(1) En el caso de carecer de referencia, se ha equiparado según el contenido del puesto

El Presidente, José Medina Lozano
Documento firmado electrónicamente